



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

23 de julio de 2013

Número 144

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de marzo de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se da publicidad a la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27 de diciembre de 2012. 19007

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 11 de julio de 2013, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de una Vicepresidenta del Consejo Económico y Social de Aragón. 19008

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN 3 de julio de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Economistas. 19009

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza. 19010

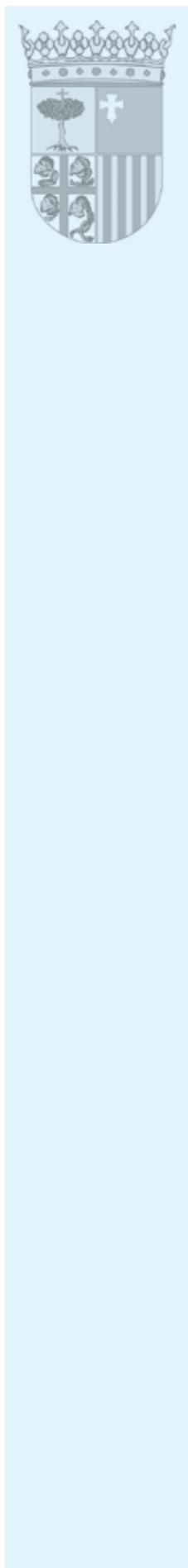
III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 28 de junio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Espeleología, para la formación y el equipamiento de grupos de rescate. 19011

ORDEN de 28 de junio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Gobierno de Aragón, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM). 19015

CSV: BOA20130723



ORDEN de 2 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la mejora de infraestructuras en parques naturales y zonas protegidas..... 19020

ORDEN de 2 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, sobre actuaciones ante el riesgo de aludes en el Pirineo Aragonés..... 19022

ORDEN de 4 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda, por la que se modifica la adenda al convenio de colaboración, entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para el despliegue de servicios de telecomunicaciones en la provincia de Zaragoza, en los municipios correspondientes a las comarcas de Comunidad de Calatayud, Aranda y Valdejalón..... 19026

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 17 de junio de 2013. 19028

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de pista de evacuación e innivación artificial en la estación de esquí de Panticosa, en el término municipal de Panticosa (Huesca), promovido por Panticosa, S.A. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2013/04388). 19031

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Novillas (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Novillas (N.º Expte. INAGA 500201/71H/2013/2612). 19036

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Sesa (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Sesa (N.º Expte. INAGA 500201/71H/2013/2454). 19040

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cariñena, por el que conviene la creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de dicho consejo regulador..... 19044

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 28 de junio de 2013. 19049

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 15 de julio de 2013 del Consejero de Industria e Innovación, por la que se amplía el crédito presupuestario de la convocatoria de ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA) ejercicio 2012, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 19060

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de junio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores en el año 2013..... 19062



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALCAÑIZ EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz, relativo al procedimiento ordinario núm. 650/2011.....	19063
--	-------

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación el contrato de servicios de cafetería-restaurante en el edificio Pignatelli sede del Gobierno de Aragón, sito en paseo María Agustín n.º 36, de Zaragoza.....	19064
---	-------

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios de consultoría, análisis, desarrollo e implantación de un aplicativo web de consulta y explotación de la información de los puestos de trabajo del Gobierno de Aragón.....	19066
---	-------

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación el contrato de servicios para la elaboración del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, la realización de la Evaluación Ex-ante y la Evaluación Estratégica ambiental del citado trabajo.....	19068
---	-------

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación el contrato de servicios para la elaboración del Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020 y la realización de la Evaluación Ex-ante.....	19070
---	-------

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras.....	19072
---	-------

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Joyería Gállego, S.L., de la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 6 de junio de 2013, recaída en el expediente administrativo CEE-DESC/3-2012.....	19074
--	-------

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.....	19075
--	-------

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.....	19076
---	-------

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.....	19077
--	-------



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. 19078

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en explotación", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado..... 19079

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad del dominio público derivada de la construcción de un edificio polivalente en el paso del Portalet, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública n.º 300, denominado "Formigal y la Montaña", de titularidad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego y sito en su término municipal, provincia de Huesca, promovido por la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Espacio Portalet". Expediente INAGA: 220101/45/2013/06712..... 19082

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2013 de la Dirección General del Deporte, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Decreto por el cual se regula la Escuela Aragonesa del Deporte. 19083

ANUNCIO del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se convoca un curso de formación de Bloque Común de Entrenador Deportivo de Primer Nivel..... 19084

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de "Regularización de núcleo zoológico de establecimiento ecuestre (5 ponis y 1 yegua)", incoada por D. Ramón Martínez Ipas en representación de Planas Martínez, S.L. 19088



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de marzo de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se da publicidad a la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27 de diciembre de 2012.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dictó sentencia, con fecha 24 de enero de 2011, por la que resuelve el recurso contencioso-administrativo núm. 584/2008 interpuesto por la Procuradora D.^a María José Ferrando en nombre y representación de D.^a Pilar Sánchez Manresa, contra la Diputación General de Aragón, del tenor literal siguiente: “Fallamos: Que estimando como estimamos la cuestión de ilegalidad formulada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza mediante auto del día 10 de junio de 2008 dictado en el Procedimiento Abreviado 109/2007, debemos anular y anulamos el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.(...) No se hace expresa imposición de las costas causadas por la tramitación del procedimiento”.

El Gobierno de Aragón interpuso recurso de casación núm. 2094/2011 contra la citada sentencia, que ha sido desestimado por Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 27 de diciembre de 2012, del tenor literal siguiente: “Fallamos: No ha lugar al recurso de casación interpuesto por la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de sus servicios jurídicos, contra la sentencia de veinticuatro de enero de dos mil once, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, recaída en los autos número 584/2008, sin efectuar pronunciamiento en costas.”

Por tanto, es nulo el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada.

Zaragoza, 25 de marzo de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 11 de julio de 2013, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de una Vicepresidenta del Consejo Económico y Social de Aragón.

El artículo 11.a) de La Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón, establece que corresponde al Pleno proponer al Presidente de la Diputación General el nombramiento de los Vicepresidentes de dicho Consejo, debiendo recaer dicho nombramiento entre miembros del Consejo.

El artículo 7.2 de la Ley 9/1990 prevé que los miembros del Consejo podrán ser sustituidos por aquellas entidades que los hubieran designado, permaneciendo en el cargo el designado por sustitución o vacante el tiempo que reste al sustituido para el cumplimiento de su mandato.

Por Decreto de 20 de junio de 2013, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se cesa a la Vicepresidenta del Consejo Económico y Social de Aragón, D.^a Carmen Melendo Vera, como miembro de dicho Consejo, a propuesta de UGT Aragón.

El Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2013 acuerda, a propuesta de las organizaciones sindicales, proponer a la Presidenta del Gobierno de Aragón el nombramiento de D.^a Elena Anadón Santafé como Vicepresidenta del Consejo Económico y Social de Aragón.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón,

DISPONGO:

El nombramiento como Vicepresidenta del Consejo Económico y Social de Aragón de D.^a Elena Anadón Santafé.

Zaragoza, 11 de julio de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN 3 de julio de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Economistas.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Economistas, convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2011, ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 200, de 10 de octubre de 2011) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y art. segundo b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionarios del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Economistas, a los aspirantes aprobados que se relacionan a continuación, con expresión del primer destino adjudicado:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento	N.º R.P.T.
Hoya Salvatella, Alberto José	72973270C	Economía y Empleo	20076
Bernal Márquez, Daniel	25179003Y	Economía y Empleo	16213

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", núm. 120, de 1 de diciembre.

Asimismo deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", a cuyo efecto los órganos correspondientes del Departamento de Economía y Empleo formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de julio de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSE LUIS SAZ CASADO**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza.

Por Resolución de 4 de octubre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", núm. 208, de 24 de octubre, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2013, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011 y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Cardiología en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza a D. Francisco Alfredo Roncalés García-Blanco.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011 y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 8 de julio de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
M.^a ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 28 de junio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Espeleología, para la formación y el equipamiento de grupos de rescate.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0092 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de junio de 2013, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Espeleología, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de junio de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE ESPELEOLOGÍA, PARA LA FORMACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE GRUPOS DE RESCATE

En Zaragoza, a 21 de junio de 2013, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 30 de abril de 2013.

Y, de otra, D. José Francisco Royo Morte, Presidente de la la Federación Aragonesa de Espeleología, actuando en nombre y representación de dicha Federación.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este convenio de colaboración a cuyo efecto, manifiestas:

Primero.— El Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, establece en su artículo 15.1 como una de las competencias de la Dirección General de Interior la planificación, organización y gestión de los servicios de emergencia y de protección civil.

Segundo.— Que en el ejercicio de las competencias que la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, otorgaba a las Comunidades Autónomas, así como las emanadas directamente del propio Estatuto de Autonomía, confirmadas por el nuevo Estatuto de 2007, se promulgó la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de Emergencias de Aragón, parcialmente reformada por las Leyes 15/2003 y 4/2004. Dicha Ley pretende garantizar en la Comunidad Autónoma de Aragón un sistema integrado y permanente de gestión de emergencias.

Que el artículo 15 de la citada Ley 30/2002, dentro de las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las administraciones públicas de Aragón, señala la previsión y prevención de las situaciones de riesgo, la recuperación de la normalidad así como por la formación de la población en general y de los servicios de protección civil en particular.

Tercero.— La Dirección General de Interior lleva a cabo dentro de sus actuaciones en materia de Protección Civil, el apoyo a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro implicadas en la prevención y atención de riesgos.



Dentro de estas ayudas, resulta necesaria la colaboración con asociaciones e instituciones como son las Federaciones Deportivas que por su relación con los deportes de riesgo, pueden realizar actuaciones de prevención, formación e incluso de colaboración en rescates. Las ayudas a estas entidades no pueden ser objeto de convocatoria pública promoviendo concurrencia, tanto por la concreción de sus fines como por la especificidad de sus destinatarios, por lo que procede su concesión directa al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el instrumento adecuado para formalizarlas el convenio al que se refiere el artículo 28 de la citada ley.

Cuarto.— El Gobierno de Aragón, viene realizando diversas acciones de formación y prevención dirigidas a los visitantes habituales u ocasionales de la montaña, que se concretan en campañas de difusión, colaboración en el equipamiento de los grupos de rescate en caso de accidente y apoyo en general a las organizaciones sin ánimo de lucro capaces, por su organización y preparación técnica, de prestar la colaboración necesaria para mejorar la formación de los practicantes de actividades de montaña y auxiliarlos en caso de accidente.

Para mantener estas líneas de acción preventiva y de asistencia en caso de accidente, es necesario considerar las actividades realizadas en barrancos o cavidades que presentan unas características netamente diferenciadas con las llevadas a cabo en la superficie de la montaña.

La existencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de numerosas simas y cavidades, algunas únicas en el mundo por su extensión, hace necesario mantener un operativo capaz de prestar socorro en caso de accidente a los practicantes de la espeleología o a quienes de manera involuntaria u ocasional penetren en alguna de aquellas.

Quinto.— La Federación Aragonesa de Espeleología dispone de un material técnico específico y sus miembros tienen conocimientos especiales sobre la singular orografía de las montañas de Aragón, y por ello y por el riesgo que conllevan algunos rescates es imprescindible contar con la colaboración de los miembros de dicha Federación, colaboración que realizan de forma totalmente altruista.

Sexto.— Por todo lo anterior, es conveniente realizar labores de formación y prevención conjuntas entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Espeleología sobre todo en lo referente a los grupos de rescate en caso de accidentes.

Todas estas actuaciones tienen un gran interés público para Aragón y justifican la concesión de una subvención al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica.

Por todo ello y en su virtud, el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Espeleología otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes, cláusulas:

Primera.— Objeto.

El objeto de este convenio de colaboración es determinar las actuaciones que el Servicio de Seguridad y Protección Civil y la Federación Aragonesa de Espeleología estiman necesarias para atender las necesidades que se planteen.

Segunda.— Actividades Previstas.

Las actividades que podrán realizarse al amparo del presente convenio son las siguientes:

- a) Realización de cursos de especialización y la elaboración de manuales de actuación, procedimientos operativos y técnicas de socorro, así como difundir entre sus federados y entre los practicantes de la espeleología en general, la existencia del teléfono único de emergencias 112 y su correcto uso.
- b) Realización de prácticas y simulacros por parte de los grupos de socorro.
- c) Equipamiento de cavidades, elaboración de folletos de prevención y redacción de planes concretos de actuación.
- d) Estudio de nuevas técnicas, equipos y materiales así como de sistemas y procedimientos de alerta e intervención.
- e) Adquisición de material individual y colectivo de socorro.
- f) Colaboración en actuaciones reales de socorro a accidentados, apoyo logístico a otros grupos de socorro y coordinación de medios ajenos.
- g) Cualquier otra actuación de interés común que pueda contribuir a la mejora de la prevención e intervenciones en caso de emergencias en general.

Las actuaciones previstas para el ejercicio 2013 quedan detalladas y valoradas económicamente en el anexo I adjunto al presente convenio.



Tercera.— Actuaciones en emergencias.

La Federación Aragonesa de Espeleología, directamente o a través de su servicio de rescate el Espeleo Socorro Aragonés (E.S.A.) atenderá con la mayor celeridad los requerimientos de ayuda que le dirija el Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón ante emergencias, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Actuación ante accidentes de montaña u otros planes de actuación que puedan elaborarse para riesgos concretos en la montaña.

La Federación Aragonesa de Espeleología, directamente o a través de E.S.A., tan pronto tenga conocimiento de un accidente en una cavidad o barranco, o se requiera su intervención por cualquier administración, organismo o empresa, se compromete a comunicar al Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón los datos del accidente y de su intervención posterior, a través del teléfono único de emergencias 112 o cualquier otro que dicho servicio determine.

Cuarta.— Realización de prácticas o simulacros.

La Federación Aragonesa de Espeleología facilitará al Servicio de Seguridad y Protección Civil con la suficiente antelación, la planificación de las prácticas o simulacros que vaya a realizar, indicando número y procedencia de los participantes, descripción de la práctica, medidas de seguridad previstas, etc.

El Gobierno de Aragón podrá requerir la asistencia de miembros de cuerpos de emergencia o de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil con implantación en Aragón a cursos, prácticas o simulacros organizados por la Federación Aragonesa de Espeleología en el marco del presente convenio.

Quinta.— Financiación.

El Gobierno de Aragón subvencionará a la Federación Aragonesa de Espeleología para la realización de las actuaciones y adquisición de los materiales que se especifican en el anexo I adjunto al presente convenio, a ejecutar durante el ejercicio 2013 la cantidad de NUEVE MIL euros (9.000 €); de ellos 6.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 11050/G/1213/480008/91002, y los restantes 3.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 11050/G/1213/780003/91002 del vigente presupuesto para 2013.

La Federación Aragonesa de Espeleología acepta las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que pueda arbitrar el Gobierno de Aragón, así como comunicar al Departamento de Política Territorial e Interior cualquier eventualidad sobrevenida sobre las actividades que afecten al citado convenio.

El importe de la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones objeto del convenio en las cuantías máximas señaladas en el párrafo anterior, y sin referencia a porcentajes de gasto, tal y como habilita el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a que las actuaciones relacionadas con el objeto del presente convenio se llevan a cabo en virtud del interés público, social, y humanitario, como colaboración necesaria en las situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad que se pueden producir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas acciones constituyen una valiosa colaboración con el Gobierno de Aragón en el servicio de Protección Civil, como grupo de acción prevista en la planificación de las emergencias.

Sexta.— Abono de la subvención.

El Gobierno de Aragón abonará a la Federación Aragonesa de Espeleología las cantidades establecidas en la cláusula anterior una vez se haya justificado la aplicación adecuada de los fondos a las finalidades establecidas en el presente convenio.

La Federación Aragonesa de Espeleología justificará ante el Servicio de Seguridad y Protección civil que la subvención indicada en la Cláusula Quinta se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013 hasta el 15 de noviembre de 2013, (fecha en la que expira el plazo de justificación).
- c) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón para el Grupo 2, tal y como se recoge en el Real Decreto



462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 2008).

- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe-Memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.

Septima.— Propiedad de los bienes que se adquieran.

Los bienes adquiridos mediante las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Aragón en virtud del presente convenio, quedarán de propiedad del Organismo que los reciba, que a su vez se compromete a dedicarlos a los fines establecidos en el mismo y a su conservación y mantenimiento.

Octava.— Vigencia.

El plazo de vigencia de este convenio terminará el 31 de diciembre de 2013, si bien se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, el 15 de noviembre de 2013.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

	Valoración prevista de actuaciones a realizar 2013	IMPORTE (€)
1	Reunión técnica de jefes de equipo	124,00
2	Práctica en paredes en Febrero 2013 Material Prácticas en paredes: maillones, placas, anillas, mazas, mandriles, mosquetones poleas simples, cuerda, etc	474,00 200,00
3	Práctica en paredes en Abril 2013 Material Prácticas en paredes: mosquetones, poleas simples y cuerda.	495,00 200,00
4	Curso de Socorro Material: descensores, maillones, cuerdas, arneses, etc.	814,00 300,00
5	Práctica general en cavidad Material: taladro batería, cuerdas, bidones estancos, sacas transporte, etc)	1.910,00 850,00
6	Reequipamiento de Barranco Material: placas, anillas y triangulaciones en acero inoxidable, cuerda, etc)	565,00 550,00
7	Práctica en Barranco Material: cuerda, descensos ocho, bidones estancos, mosquetones, etc)	910,00 500,00
8	Jornadas técnicas de rescate vertical Material: cuerda, bloqueador puño, bloqueador pecho, arneses, etc)	708,00 400,00

TOTAL 9.000,00



ORDEN de 28 de junio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Gobierno de Aragón, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM)

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/1/0038 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de junio de 2013, por la Subsecretaria de Defensa y el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de junio de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA (MINISDEF) Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE INCORPORACIÓN LABORAL ASÍ COMO DE DIFUSIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE ACCESO A LAS FUERZAS ARMADAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM)

En Zaragoza, a 10 de junio de 2013, reunidos:

De una parte, Doña Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 36/2012, de 5 de enero, en virtud de delegación de firma del Ministro de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

De otra parte, D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 15 de julio de 2011 de la Presidencia del citado Gobierno, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultado expresamente para la firma de este convenio, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2013.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y exponen:

Primero.— Que el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado o a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, para celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segundo.— Que el artículo 32.3 de la L.O. 9/2011 de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, determina que se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar.

Tercero.— Que el artículo 118.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería.



Cuarto.— Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, dispone el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares de tropa y marinería, al objeto de facilitarles los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería.

Quinto.— Que el artículo 10 del Real Decreto 454/2012 de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento, el desarrollo de la función de elaborar, proponer y coordinar los planes de salidas profesionales del personal de las Fuerzas Armadas.

Sexto.— Que el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone que los poderes públicos de Aragón, promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Séptimo.— Que el artículo 77 de la citada Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece que en el ámbito de las competencias ejecutivas y en orden a la aplicación de la legislación estatal, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia ejecutiva en trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación y la intermediación laboral.

Octavo.— Que el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, encomienda al Instituto funciones en materia de empleo, la formación profesional ocupacional y la intermediación laboral en el mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.— Que por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, de traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, el Gobierno de Aragón, asume, a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), las funciones en materia de intermediación laboral y la gestión de las políticas activas de empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Décimo.— Que ambas partes consideran de interés establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a desarrollar acciones formativas y de incorporación laboral para los miembros de las Fuerzas Armadas, así como la difusión de la información y orientación sobre posibilidades de acceso a las Fuerzas Armadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), para la realización conjunta de acciones formativas y de incorporación laboral de los miembros de las Fuerzas Armadas y por otra parte, crear las condiciones objetivas para que el MINISDEF, a través de la Delegación de Defensa en Aragón, colabore con los servicios del INAEM, proporcionando a los demandantes de empleo inscritos en el mismo, información sobre las distintas posibilidades de acceso a las Fuerzas Armadas.

Segunda.— Aportaciones de las partes.

1. Por el MINISDEF:

- a) Proporcionar al INAEM datos estadísticos de los potenciales candidatos a participar en las acciones formativas para su incorporación laboral y las prioridades sobre el per-



- sonal y sus Unidades, Centros y Organismos (UCO,s) objeto de actuación del convenio entre los militares que estén destinados en la Comunidad Autónoma de Aragón o tengan arraigo en la misma y que estén interesados en incorporarse al mercado laboral aragonés
- b) Facilitar la participación de los candidatos en las acciones de información, orientación profesional y formación para el empleo previstas.
 - c) Ceder el espacio necesario en las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP,s) de las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos (BAE,s) que de mutuo acuerdo con el MINISDEF, a través de la Delegación de Defensa en Aragón se determinen, para la eficaz actuación de los tutores de empleo, especializados en información, orientación e inserción laboral, así como proporcionar las conexiones de los medios informáticos necesarias para un enlace directo con la información que se precise del INAEM.
 - d) Facilitar el contacto con los servicios de empleo e instituciones de otras Comunidades Autónomas con los que el MINISDEF tenga establecidos convenios de colaboración, para que los militares sin arraigo en Aragón puedan realizar su incorporación laboral en aquellas.
 - e) Facilitar información al INAEM sobre las diferentes convocatorias de ingreso en los Centros de Formación del MINISDEF para el acceso a la condición de militar.
2. Por el Departamento de Economía y Empleo - Instituto Aragonés de Empleo:
- a) Asignar tutores de empleo, a través del INAEM o mediante los cauces de colaboración o encomienda que permita la legislación, dedicados a desempeñar actividades de orientación laboral dirigidas a los militares destinados en Aragón y a detectar las necesidades formativas que permitan al INAEM planificar acciones de formación profesional para el empleo para aquellos que vayan a acceder a la incorporación laboral al término de su relación profesional con las Fuerzas Armadas, facilitando, en su caso, su registro en los servicios públicos de empleo, así como a servir de enlace entre el MINISDEF, a través de la Delegación de Defensa en Aragón, y el INAEM para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a los demandantes de empleo que pudieran acceder a la condición de militar.
Estos tutores serán asimismo el contacto con los militares con arraigo en la Comunidad Autónoma de Aragón, destinados fuera de la misma que deseen retornar al mercado laboral aragonés y con los de arraigo en otras Comunidades, destinados en Aragón y con intención de retorno a su comunidad de procedencia, estableciendo para ello los contactos necesarios con los servicios de empleo e instituciones de otras Comunidades Autónomas con las que el MINISDEF tenga establecidos convenios de colaboración.
 - b) Llevar a cabo la clasificación ocupacional específica de los militares con anterioridad a finalizar su relación profesional con las Fuerzas Armadas.
 - c) Identificar las empresas e instituciones en la Comunidad Autónoma de Aragón, adecuadas para formar o contratar al personal militar, favoreciendo las salidas profesionales al mercado laboral de sus miembros, así como gestionar la colocación de éstos mediante las ofertas disponibles que se adecuen a los perfiles profesionales al amparo de lo contemplado en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
 - d) Fomentar la realización de prácticas en empresas compatibilizándolas con la actividad militar.
 - e) Fomentar la participación de los militares en las acciones de formación para el empleo gestionadas por el Departamento de Economía y Empleo, a través del INAEM, según las necesidades detectadas en las actividades de tutela.
 - f) Realizar acciones de promoción de la cultura emprendedora, información sobre cómo crear una empresa y sobre las subvenciones de fomento del autoempleo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - g) Facilitar información trimestralmente al MINISDEF a través de la Delegación de Defensa en Aragón sobre los militares que hayan participado o estén participando en actividades de orientación e intermediación laboral o de formación para el empleo a través del INAEM y de los que han obtenido un contrato de trabajo (datos genéricos).
 - h) Elaborar, a la finalización del período de vigencia del convenio, un informe completo de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados, en el que deberán constar, al menos, los siguientes datos: Número de UCO,s militares donde se han desarrollado actividades, cursos, seminarios y talleres y número de horas de cada uno de ellos, número de participantes en los mismos, número de demandantes de empleo, número



de ofertas de empleo, número de militares contratados, y número de proyectos de autoempleo realizados.

- i) Difundir, entre los demandantes de empleo inscritos en el INAEM, las convocatorias para la incorporación a las Fuerzas Armadas, a través de las Oficinas de Empleo y del Portal de Empleo del Gobierno de Aragón, manteniendo los vínculos que procedan entre las páginas Web del MINISDEF y las del INAEM.
- j) Aportar para las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP,s) de las BAE,s que se determinen, los tutores de empleo especializados en información, orientación e inserción laboral, así como los medios informáticos necesarios para su enlace directo con el INAEM.

Tercera.— Financiación.

Para la financiación de este convenio, el MINISDEF aportará sesenta y un mil trescientos euros (61.300 €), con cargo a su presupuesto en la aplicación 211.A2.121N.227.06, condicionada a la correspondiente habilitación presupuestaria en la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

La aportación del MINISDEF, a la Comunidad Autónoma de Aragón, se hará efectiva en el mes siguiente a la firma del convenio, que se librará mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el INAEM.

De este convenio no se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de Aragón. La financiación que pudiera corresponder al Departamento de Economía y Empleo de acciones ejecutadas al amparo de dicho convenio, se realizará a través de las subvenciones previstas en los distintos programas de empleo, formación y emprendedores, regulados por su correspondiente normativa.

Cuarta.— Medidas de control y seguimiento.

1. Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta, paritaria, de control y seguimiento de las acciones previstas en este convenio, que se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la firma del convenio, con alternancia semestral de la presidencia, iniciada por el MINISDEF.

2. Integrarán la comisión:

- a) Por parte del MINISDEF: El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar o persona en quien delegue, el Subdirector General de Reclutamiento o persona en quien delegue y el Delegado de Defensa en Aragón o persona en quien delegue, que actuará como interlocutor y coordinador en las actividades que se vayan realizando.
- b) Por parte del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón: El Director Gerente del INAEM o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Intermediación y el Director Provincial del INAEM, que actuará como interlocutor y coordinador en las actividades que se vayan realizando.

La comisión mixta será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento de este convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, e igualmente acordará con una programación anual las acciones que desarrollan este convenio, determinando los criterios de realización y adecuación a los objetivos del convenio, incluyendo la distribución de los tutores nombrados por el INAEM en las BAE,s radicados en la Comunidad de Aragón y la jornada de trabajo que seguirán. Asimismo, a dicha comisión, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

La comisión mixta deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, semestralmente.

Para la toma de decisiones en el seno de la comisión, el Presidente dispondrá, en caso de empate, de voto de calidad.

Quinta.— Legislación aplicable.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio,



de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio tendrá un período de vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptima.— Causas de resolución.

Este convenio se podrá extinguir por los siguientes motivos:

- a) Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- b) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- c) El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN de 2 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la mejora de infraestructuras en parques naturales y zonas protegidas.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0157 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 12 de junio de 2013, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de julio de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 8 DE NOVIEMBRE
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA LA MEJORA
DE INFRAESTRUCTURAS EN PARQUES NATURALES Y ZONAS PROTEGIDAS**

En Zaragoza, a 12 de junio de 2013, reunidos:

Por una parte el Excmo. Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de fecha 6 de noviembre de 2.012.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Luis María Beamonte Mesa, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en virtud del acuerdo plenario de investidura de fecha 22 de junio de 2011 en representación de la Diputación Provincial de Zaragoza, exponen:

Primero.— Que con fecha 8 de noviembre de 2.012 se suscribió un convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza para la mejora de infraestructuras en parques naturales y zonas protegidas.

Segundo.— Que en la cláusula octava del mencionado convenio, se prevé la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna addenda al convenio y siempre dentro del plazo de duración del mismo.

Tercero.— Que la Comisión de seguimiento del convenio a la vista del estado de la situación de las actuaciones objeto de dicho convenio acordó, en su reunión de 5 de abril del 2.013, aprobar por unanimidad las modificaciones pertinentes y proponer la aprobación de una addenda.

Por todo lo señalado anteriormente las partes acuerdan suscribir la presente addenda con las siguientes cláusulas:

Primera.— Modificar el convenio de colaboración en cuanto a la mayor participación de la Diputación Provincial de Zaragoza, para la realización del escarificado y movimiento de tierras en la obra "Mejora y asfaltado de accesos del Parque Natural del Moncayo: de Litago a la pista forestal de Veruela a Agramonte", con una superior aportación de hasta 15.000 €.

Segunda.— Modificación de los anexos del convenio primigenio que quedan redactados de la siguiente manera:



Anexo: n.º I

OBRA EJECUTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE (€)	CON CARGO
Tarazona	Soterramiento de la línea de alta tensión ya existente y propiedad de la Diputación General de Aragón desde el Santuario de Agramonte hasta el campamento de Fernando el Católico.....	252.000,00	DPZ
TOTAL		252.000,00	

Anexo: n.º II

OBRAS EJECUTADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE (€)	CON CARGO
Gallocanta	Rehabilitación del lavadero público.....	35.000,00	DPZ
Chiprana	Acondicionamiento de la zona de descanso de San Marcos en la Reserva Natural Dirigida de Las Saladas de Chiprana.....	30.000,00	DPZ
TOTAL		65.000,00	

Anexo: n.º III

OBRA EJECUTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

MUNICIPIO	OBRA	IMPORTE (€)	CON CARGO
Tarazona	Escarificado y movimiento de tierras (DPZ).....	15.000,00(*)	DPZ
	Mejora y asfaltado de accesos del Parque Natural del Moncayo: de Litago a la pista forestal de Veruela a Agramonte (DGA).....	133.000,00	DPZ
TOTAL		148.000,00	

(*) El escarificado y movimiento de tierras, que lo realizará la Diputación Provincial de Zaragoza con su parque de maquinaria y personal, se valora en 15.000 €.

A la finalización del convenio, el Servicio de Recursos Agrarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, realizará un informe concreto y exacto de lo que ha supuesto su mayor participación, que no podrá exceder de 15.000 €.



ORDEN de 2 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, sobre actuaciones ante el riesgo de aludes en el Pirineo Aragonés.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0091 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de junio de 2013, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Vicepresidente de la Federación Aragonesa de Montañismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de julio de 2013

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO, SOBRE ACTUACIONES
ANTE EL RIESGO DE ALUDES EN EL PIRINEO ARAGONÉS**

En Zaragoza, a 19 de junio de 2013, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 11 de junio de 2013.

Y, de otra, D. Jesus Rivas Escartin, Vicepresidente de la Federación Aragonesa de Montañismo, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal suficiente para la celebración de este convenio, a cuyo efecto, manifiestan:

Primero.— El Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Política Territorial, e Interior, establece en su artículo 15.1 como una de las competencias de la Dirección General de Interior la planificación, organización y gestión de los servicios de emergencia y de protección civil.

Segundo.— Que en el ejercicio de las competencias que la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, otorgaba a las Comunidades Autónomas, así como las emanadas directamente del propio Estatuto de Autonomía, confirmadas por el nuevo Estatuto de 2007, se promulgó la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de Emergencias de Aragón, parcialmente reformada por las Leyes 15/2003 y 4/2004. Dicha Ley pretende garantizar en la Comunidad Autónoma de Aragón un sistema integrado y permanente de gestión de emergencias.

Que el artículo 15 de la citada Ley 30/2002, dentro de las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las administraciones públicas de Aragón, señala la previsión y prevención de las situaciones de riesgo, la recuperación de la normalidad así como por la formación de la población en general y de los servicios de Protección Civil en particular.

Tercero.— La Dirección General de Interior lleva a cabo dentro de sus actuaciones en materia de Protección Civil, el apoyo a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro implicadas en la prevención y atención de riesgos.

Dentro de estas ayudas, resulta necesaria la colaboración con asociaciones e instituciones como son las Federaciones Deportivas que por su relación con los deportes de riesgo, pueden realizar actuaciones de prevención, formación e incluso de colaboración en rescates. Las ayudas a estas entidades no pueden ser objeto de convocatoria pública promoviendo concurrencia, tanto por la concreción de sus fines como por la especificidad de sus destinatarios,



por lo que procede su concesión directa al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el instrumento adecuado para formalizarlas el convenio al que se refiere el artículo 28 de la citada ley.

Cuarto.— Las actividades deportivas y de ocio que se desarrollan en la montaña pueden ser origen de diversas situaciones de riesgo que es necesario dar a conocer, a la vez que ha de mantenerse un operativo capaz de informar a la población de la evolución de los riesgos predecibles.

El Gobierno de Aragón, dentro de las actuaciones en materia de protección civil, tiene especial interés en todo lo relacionado con los Pirineos Aragoneses, puesto que la afluencia de montañeros, turistas y visitantes ocasionales a la zona es muy numerosa. Entre estas actuaciones, merecen especial atención las derivadas del riesgo provocado por los posibles aludes.

Quinto.— La Federación Aragonesa de Montañismo cuenta no sólo con una gran experiencia técnica por parte de sus miembros para actuaciones de rescate, sino con una estructura material en los Pirineos Aragoneses, en cuanto a refugios de montaña se refiere, que constituye una red de enclaves vitales ya que están dotados con estaciones de meteorología y emisoras de radio a través de las cuales se alerta de posibles accidentes o cambios climáticos relevantes.

Sexto.— Ambas Instituciones estiman las actuaciones más eficaces son las de prevención, que deben llevarse a cabo conjuntamente, y que se concretarán en el sostenimiento de la red de alerta meteoro-nivológica, el mantenimiento de los refugios de montaña y el equipamiento de los grupos de rescate para caso de accidentes.

Por todo ello y en su virtud, el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, es determinar las actuaciones que el Servicio de Seguridad y Protección Civil y la Federación Aragonesa de Montañismo estiman necesario emprender para atender las necesidades planteadas.

Segunda.— *Actuaciones.*

Las actuaciones que llevará a cabo la Federación Aragonesa de Montañismo al amparo del presente convenio se concretan en:

- a) Canalizar las ayudas destinadas al sostenimiento de la red de alerta meteoro-nivológica.
- b) Renovar el material de comunicaciones utilizado en los refugios que gestiona y colaborar en otros de interés general de los Pirineos Aragoneses.
- c) Montar sobre el terreno, desmontar y custodiar por parte de la Federación Aragonesa de Montañismo, la señalización estacional sobre el riesgo de aludes cada nueva temporada de nevadas.
- d) Revisar el grado de idoneidad de los lugares de colocación de la señalización sobre el riesgo de aludes.
- e) Notificar por teléfono, fax, radio o por cualquier otro medio si fuera necesario, al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón cualquier tipo de contingencia que haya afectado o haya podido afectar a personas o edificaciones, con la mayor urgencia posible una vez que el personal de los refugios de montaña tenga conocimiento de que se ha producido.
- f) Participar en la elaboración, difusión e implantación de una ficha específica de aludes, para la descripción y localización de los que se produzcan en la zona de influencia de los refugios de montaña que gestiona la F.A.M. con objeto de incorporar los datos obtenidos a una cartografía de zonas con riesgo de avalanchas.
- g) Colaborar en labores de rescate en caso de aludes, y otras situaciones de emergencia, cuando sea requerida para ello.
- h) Realizar actuaciones de información en torno a la prevención y actuación con respecto a los aludes y, en general, de seguridad en la montaña, y cursos específicos de seguridad y orientación en el medio natural para las agrupaciones de voluntarios de protección civil.



- i) En aquellas ocasiones en las que se produzcan situaciones de emergencia que afecten a la seguridad de las personas que realizan actividades en la montaña, estas podrán realizar llamadas de auxilio al Centro de Emergencias - 112 SOS-Aragón, mediante los equipos que la Federación tiene distribuidos en los refugios no custodiados. Por otra parte La Federación Aragonesa de Montañismo se compromete, a colaborar en las tareas de mantenimiento preventivo de la Red de Radio-Comunicaciones de Protección Civil del Gobierno de Aragón, así como a efectuar las adecuaciones técnicas que sean necesarias, y siempre con la consideración de que la efectividad de la comunicación por radio quede sujeta al estado operativo de la Red en cada momento.

Las actuaciones previstas para el ejercicio 2013 quedan detalladas y valoradas económicamente en el anexo I adjunto al presente convenio.

Tercera.— Financiación.

El Gobierno de Aragón subvencionará a la Federación Aragonesa de Montañismo para la realización de las actuaciones y adquisición de los materiales que se especifican en el anexo I adjunto al presente convenio, a ejecutar durante el ejercicio 2013, en las cuantías siguientes:

Treinta y ocho mil euros (38.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11050/G/1213/480008/91002 del vigente presupuesto para 2013.

Cuatro mil euros (4.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11050/G/1213/780003/91002 del vigente presupuesto para 2013.

El importe de la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones objeto del convenio en las cuantías máximas señaladas en el párrafo anterior, y sin referencia a porcentajes de gasto, tal y como habilita el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a que las actuaciones relacionadas con el objeto del presente convenio se llevan a cabo en virtud del interés público, social, y humanitario, como colaboración necesaria en las situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad que se pueden producir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas acciones constituyen una valiosa colaboración con el Gobierno de Aragón en el servicio de Protección Civil, como grupo de acción prevista en la planificación de las emergencias.

Cuarta.— Justificación y pago.

El Gobierno de Aragón abonará a la Federación Aragonesa de Montañismo las cantidades establecidas en la cláusula anterior una vez se haya justificado la aplicación adecuada de los fondos a las finalidades establecidas en el presente convenio.

La Federación Aragonesa de Montañismo justificará ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil que la subvención indicada en la Cláusula Tercera se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013 hasta el 15 de noviembre de 2013, (fecha en la que expira el plazo de justificación).
- c) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 2008).
- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe-Memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.

Quinta.— Evaluación y seguimiento.

La Federación Aragonesa de Montañismo acepta las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que pueda arbitrar el Gobierno de Aragón, así como comunicar al Departamento de Política Territorial e Interior cualquier eventualidad sobrevenida sobre las actividades subvencionadas y que afecte a su realización.



Sexta.— Propiedad sobre los bienes adquiridos.

Los bienes adquiridos mediante las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Aragón en virtud del presente convenio, quedarán en propiedad de la Federación Aragonesa de Montañismo, la cual se compromete a dedicarlos a los fines establecidos en el mismo y a su conservación y mantenimiento.

Séptima.— Periodo de vigencia.

El plazo de vigencia de este convenio terminará el 31 de diciembre de 2013, si bien se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, el 15 de noviembre de 2013.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

VALORACIÓN PREVISTA DE LAS ACTUACIONES PARA EL AÑO 2013.

- Realización de sondeos semanales del manto nivoso, cortes y tests de estabilidad, para la determinación del riesgo de aludes, en los refugios del Pirineo Aragonés:

Refugio	meteorológicos			Cortes de nieve		Test de estabilidad		IMPORTE
	Diario	Temporada	Semanal	Temporada	Semanal	Temporada		
Góriz	2	390	1	16	3	48	5.080,00 €	
Angel Orús	2	390	1	14	3	33	4.280,00 €	
Estós	2	390	1	18	3	54	5.600,00 €	
Respomuso	2	390	1	12	3	36	4.020,00 €	
Bachimaña	2	390	1	12	3	42	4.200,00 €	
La Renclusa	2	390	1	14	3	33	4.280,00 €	
Lizara	1	195	1	5	3	15	2.160,00 €	
Casa de Piedra	1	195					840,00 €	
Pineta	1	195					840,00 €	
						Total	31.300,00 €	

- Colocación y retirada de las señales de riesgo de aludes situadas en el Pirineo Aragonés:

Localización	Señales	Importe Económico
Zona de influencia del Refugio de Góriz	2	200,00 €
Zona de influencia del Refugio Angel Orús	6	600,00 €
Zona de influencia del Refugio Estós	8	800,00 €
Zona de influencia del Refugio Respomuso	6	600,00 €
Zona de influencia del Refugio Lizara	6	600,00 €
Zona de influencia del Refugio Casa de Piedra	4	400,00 €
Resto de señales	6	900,00 €
	Total	4.100,00 €

- Trabajos de mantenimiento de las señales de aludes (reparación de los emplazamientos de señales, reposición de elementos, placas y/o tornillería en varias señales) por un importe aproximado de 2.600 €.

- Adquisición de dos equipos satélites para mejorar la conexión a Internet de los refugios del Pirineo por importe aproximado 1.265,56 €.

- Renovación de elementos de los equipos de radiocomunicación en los refugios de Góriz, Angel Orús; Urdiceto, etc. por un importe aproximado 714,46 €.

- Adquisición de un walkie-talkie para el refugio Casa de Piedra por un importe aproximado de 169,40 €.

- Colocación de un radiosocorro en la cola del embalse de Bachimaña Superior por un importe aproximado de 1.850,58 €.



ORDEN de 4 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda, por la que se modifica la adenda al convenio de colaboración, entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para el despliegue de servicios de telecomunicaciones en la provincia de Zaragoza, en los municipios correspondientes a las comarcas de Comunidad de Calatayud, Aranda y Valdejalón.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0158 la adenda suscrita, con fecha 3 de junio de 2013, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de julio de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA EL DESPLIEGUE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, EN LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES A LAS COMARCAS DE COMUNIDAD DE CALATAYUD, ARANDA Y VALDEJALÓN

En Zaragoza, a 3 de junio de 2013, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Industria e Innovación, D. Arturo Aliaga López, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 28 de mayo de 2013.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Luis María Beamonte Mesa, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en representación de las misma conforme al artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en esta adenda, y a tal efecto, exponen:

I. El día 15 de mayo de 2007, se suscribió el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza para el despliegue de servicios de telecomunicaciones en la provincia de Zaragoza, previéndose en su cláusula tercera que el Gobierno de Aragón colaboraría económicamente con la Diputación Provincial de Zaragoza para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma lo permitiesen, efectuándose este apoyo de conformidad con la legislación vigente y mediante la formalización de las correspondientes adendas al convenio.

II. El 25 de octubre de 2012, se firmó la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza para el despliegue de servicios de telecomunicaciones en la provincia de Zaragoza, en los municipios correspondientes a las comarcas de la Comunidad de Calatayud, Aranda y Valdejalón.

En esta adenda la colaboración económica del Gobierno de Aragón a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza se estableció en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 8 apartado 4.c) del Decreto 38/2006, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, de forma que se instrumentó la concesión de una subvención con el objetivo de facilitar a centros públicos de correspondientes a las comarcas de Campo de Calatayud, Aranda y Valdejalón, el acceso a los servicios tanto de Internet como de intranet propios de las distintas administraciones públicas.



III. El 25 de marzo de 2013, la Diputación Provincial de Zaragoza en escrito dirigido al Departamento de Industria e Innovación, requiere la necesidad de convenir la ampliación de los plazos de justificación con posterioridad a la fecha estipulada en el convenio.

Analizadas las circunstancias de dicho escrito, se considera que lo ajustado de los plazos podría comprometer la viabilidad del proyecto. Ello hace recomendable modificar los periodos previstos para llevar a cabo el servicio de acuerdo con el requerimiento de la Diputación Provincial de Zaragoza, siendo necesario reajustar la distribución de anualidades aportadas por el Gobierno de Aragón, pasando la anualidad de 2013 a 2014.

Esta modificación contribuye a la viabilidad de la acción subvencionada, sin con ello perjudicar derechos de terceros, contribuyendo así al interés general puesto que se permite garantizar la efectividad del despliegue del servicio de telecomunicaciones en aras del interés general de los territorios afectados, a la vez que no implican incremento alguno del compromiso económico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de todo lo anterior, las partes firmantes de la adenda formalizada con fecha 25 de octubre de 2012, consideran necesaria su modificación y en consecuencia, acuerdan:

Primero.— Modificar el apartado 1.1 de la cláusula tercera de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza para el despliegue de servicios de telecomunicaciones en la provincia de Zaragoza, en los municipios correspondientes a las comarcas de Comunidad de Calatayud, Aranda y Valdejalón, de fecha 25 de octubre de 2012, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

1. Abonar a la Diputación Provincial de Zaragoza, la cantidad de 195.000 € (ciento noventa y cinco mil euros) para financiar las inversiones y otros gastos correspondientes a las acciones que dicha Diputación deba acometer en cumplimiento de la presente adenda. Dicha aportación se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2014, con la distribución anual siguiente:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>TOTAL</i>
17040 G/5424/460077/91002	42.500,00 €	0,00 €	127.500,00 €	170.000,00 €
17040 G/5424/760079/91002	18.750,00 €	0,00 €	6.250,00 €	25.000,00 €
TOTAL	61.250,00 €	0,00 €	133.750,00 €	195.000,00 €

Segundo.— Modificar el apartado 1 de la cláusula cuarta de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza para el despliegue de servicios de telecomunicaciones en la provincia de Zaragoza, en los municipios correspondientes a las comarcas de Comunidad de Calatayud, Aranda y Valdejalón, de fecha 25 de octubre de 2012, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

1. La justificación de la aplicación de la ayuda a la ejecución de las actuaciones convenidas, se efectuará con anterioridad al 1 de abril de 2014.

La ejecución de las actuaciones convenidas se entenderá justificada si las inversiones y equipos necesarios han sido suministrados y pagados, y se estén prestando los servicios de banda ancha a los centros públicos, los cuales deberán estar contratados al menos durante tres años.

En dicha justificación también serán admisibles los gastos que se hayan realizado en el año 2012 con anterioridad a la firma de la adenda, siempre que deriven de la ejecución de acciones previstas en el mismo.

Tercero.— Mantener el resto del texto de la adenda en los mismos términos.

Y en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes intervinientes firman, por triplicado ejemplar, la presente adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 17 de junio de 2013.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en sesión celebrada el día 17-6-2013, adoptó los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 6-5-2013.

II. Expedientes dictaminados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

1. Aprobar definitivamente, el Plan General de Ordenación Urbana de Cubla, conforme a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón al considerarse cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidos en el ordenamiento jurídico vigente en lo relativo a las siguientes clases y categorías de suelo y ámbitos territoriales:

El suelo urbano consolidado en su totalidad.

El suelo no urbanizable en sus dos categorías de genérico y especial con los reparos que aparecen en el presente acuerdo relativos al régimen de la zona de borde de núcleo y a la reserva de uso polivalente para un equipamiento.

Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Cubla, y a los interesados con ofrecimiento de los recursos procedentes, y al redactor para su conocimiento y efectos.

2. Aprobar definitivamente la modificación n.º 2 del proyecto de delimitación del suelo urbano de Molinos, aunque deberán subsanarse los reparos documentales formulados relativos a la presentación de planos de delimitación y alineaciones y rasantes a escala 1:2.000 de todo el suelo urbano, la corrección de las alturas permitidas y la eliminación de la referencia al artículo 24 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, en la memoria del documento técnico.

Del mismo modo conviene recomendar al Ayuntamiento de Molinos que proceda a la tramitación de una nueva delimitación de suelo urbano o un Plan General de Ordenación Urbana que revise y actualice adecuadamente la clasificación de los suelos y la ordenación urbanística dentro de este municipio.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Molinos, y al redactor para su conocimiento y con ofrecimiento de los recursos procedentes.

3. Informar favorablemente la modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de La Portellada, por cumplirse las exigencias procedimentales, documentales y materiales establecidas en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, condicionado al cumplimiento de los reparos relativos al cálculo del aprovechamiento medio resultante tras la modificación, que pasa de 0,52 a 0,504; a la corrección de los planos O-3.2, O-3.3 y O-6.3, y a la corrección y entrega en formato de hoja de cálculo de las fichas de datos urbanísticos relativos al municipio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento.

4. Informar favorablemente la modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Castelserás, por considerarse cumplidos todos los requisitos procedimentales, documentales y materiales establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, condicionado a que deberá hacer constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los 5 años anteriores a la iniciación del expediente de modificación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro, tal y como establece el artículo 79.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio.

Del mismo modo, también deberán presentarse nuevos planos de ordenación y de información para dar cumplimiento íntegro a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 3/2009, de 17 de junio.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Castelserás, y al redactor para su conocimiento y los efectos oportunos.

5. Informar favorablemente la modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentespalda, en lo referente a la autorización de la vivienda unifamiliar aislada en el suelo



no urbanizable genérico, por cumplirse las exigencias procedimentales, documentales y materiales establecidas en la Ley 3/2009, de 17 de junio, una vez que se hayan subsanado los reparos relativos a la concurrencia de circunstancias objetivas que indiquen la posibilidad de formación de núcleo de población y a la parcela mínima exigible.

Suspender la emisión de informe acerca de los criterios establecidos para la clasificación del suelo no urbanizable, para que se incluyan en el suelo no urbanizable especial los terrenos que reúnen las características establecidas en el artículo 17.1.a) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, así como en el artículo 24 de las normas de ordenación territorial incorporadas a las Directrices parciales de ordenación territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya, aprobadas por Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón. Del mismo modo y a petición del representante del Departamento responsable en materia de patrimonio cultural, se propone la clasificación como suelo no urbanizable especial de los bienes de interés cultural declarados en dicho término municipal con la incorporación de las correspondientes delimitaciones publicadas con arreglo a derecho.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuentespalda, y al redactor para su conocimiento y con ofrecimiento de los recursos procedentes.

6. Informar favorablemente la modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Gea de Albarracín, condicionado al cumplimiento del siguiente reparo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 y en el apartado 3 de la disposición transitoria única de la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), aprobada por Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, y que entró en vigor el 6 de octubre de 2011, deberán aportarse las fichas de datos urbanísticos incluidas como anexo V de dicha norma técnica, en formato de hoja de cálculo.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gea de Albarracín, y al redactor para su conocimiento y con ofrecimiento de los recursos procedentes.

7. Informar favorablemente la construcción de vivienda de turismo rural, con emplazamiento en el polígono 2, parcela 984 del suelo no urbanizable de La Portellada; promotor: Michael George Douch y Hellen Gail Douch, condicionado a que se aporte ante el ayuntamiento el análisis de impacto ambiental, conforme a lo establecido en el apartado 2.3 del Plan General y a lo establecido en:

- La Resolución del Instituto Aragonés de gestión Ambiental, de fecha 25 de febrero de 2013, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El informe técnico de autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de 15 de abril de 2013.
- El informe técnico relativo al cumplimiento de las condiciones y prescripciones técnicas que se exigen a los establecimientos turísticos denominados viviendas de turismo rural, de fecha 6 de noviembre de 2012.

8. Informar desfavorablemente la rehabilitación de almacén, con emplazamiento en el polígono 8, parcela 120 del suelo no urbanizable de Orihuela del Tremedal; promotor: Severino Casas Rusterazo, por incumplimiento del artículo 2.3.1.7, apartado h) de las normas subsidiarias y complementarias de la provincia de Teruel, ya que la ampliación propuesta supera en más de un quinto la edificación existente.

Se recomienda al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal de la necesidad de proceder a la tramitación de una modificación puntual de sus normas subsidiarias o una revisión de las mismas, puesto que en la zona donde pretende llevarse a cabo la rehabilitación existen numerosas edificaciones que podrían destinarse a otros usos si se les incluyera en otra categoría de suelo.

9. Informar favorablemente, la instalación de un centro de telecomunicaciones, en polígono 689, parcela 10060 del suelo no urbanizable de Alcañiz; promotor: Axión. Red de banda ancha de Andalucía, condicionado a la obtención del informe favorable del Departamento de Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat.

10. Informar favorablemente, la instalación de un punto limpio, en polígono 530, parcela 15 del suelo no urbanizable de Cuevas de Almudén; promotor: Ayuntamiento, condicionado a aportar ante el Ayuntamiento el análisis de impacto ambiental de la actividad en el paisaje y en el medio rural, conforme al apartado 2.3.2.3 de las normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial.



11. Informar favorablemente, la explotación de una mina de arcillas, en polígono 21, parcela 143 del suelo no urbanizable en Villarluego; promotor: Pascual Gabarda y Alberto Rodrigo, condicionado a lo establecido en el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, de fecha 29 de octubre de 2012 en el que se establecía las condiciones impuestas por la Dirección General de Calidad Ambiental en relación con el plan de restauración.

Del mismo modo, y a petición del representante de patrimonio cultural del Gobierno de Aragón se remienda la posibilidad de realización de prospecciones paleontológicas en la zona a explotar.

12. Informar favorablemente, la construcción de una vivienda de turismo rural, en polígono 1, parcela 56-1 del suelo no urbanizable en Arens de Lledó; promotor: Helmut Phillis, condicionado a lo dispuesto en:

La Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 4 de abril de 2013, por la que se decide no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Al informe del Técnico de Turismo de la Comarca del Matarraña de fecha 26 de julio de 2012.

A la obtención de autorización por la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación y vertido de aguas de acuerdo con lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Del mismo modo y comprobado la existencia de una nueva edificación junto a otra antigua destruida en una de las partes segregadas de la parcela 56 y que no aparece reflejada en los planos de la documentación técnica ni aparece en los archivos de la Subdirección de Urbanismo, constatándose así la segregación de la parcela 56 en tres partes, conviene recordar al Ayuntamiento, que en suelo no urbanizable no se presenten parcelaciones urbanísticas de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

13. Informar favorablemente, la rehabilitación de masía para vivienda unifamiliar, en polígono 1, parcela 23 del suelo no urbanizable de Lledó; promotor: D. Andrés Sterba condicionado a la obtención de informe favorable por la Dirección General de Ordenación del Territorio en el caso de que se mantenga parte de la cubierta de zinc, para que se pronuncie acerca de si ese material encaja en lo dispuesto por el artículo 19.2 del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices parciales de ordenación territorial de la Comarca del Matarraña.

Igualmente recordar al Ayuntamiento de Lledó que la edificación a rehabilitar deberá adscribirse a la parcela existente lo que significa que la parte izquierda de dicha edificación que se ubica en otra parcela colindante, no podrán ser objeto de una nueva rehabilitación puesto que carece de entidad edificatoria para dicho fin.

Del mismo modo, deberá informe favorable del Departamento competente en materia de medio ambiente conforme a lo dispuesto en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera en Aragón y se aprueba el Plan de recuperación.

14. Informar favorablemente, la construcción de una casa de turismo rural en la partida "Vall del Pi", en parcelas 99 y 131 del suelo no urbanizable de Cretas; promotor: Jhon Knight, condicionado al cumplimiento de las medidas establecidas en la Resolución del INAGA, de 15 de mayo de 2013, por la que se decide no someter la actuación al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

15. Informar favorablemente, el cambio de uso de una vivienda unifamiliar a casa de turismo rural, en polígono 36, parcelas 1140 y 1145 del suelo no urbanizable de Alcañiz; promotor: Santiago Domingo Fuster, debiendo aportarse ante el ayuntamiento el compromiso expreso de inscripción en el registro de la propiedad de la edificación como adscrita a la parcela existente, a los efectos de impedir la división o segregación posterior de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

16. Informar favorablemente, la construcción de infraestructuras de gas e inicio del suministro, en polígono 530, parcela 15 del suelo no urbanizable de La Puebla de Híjar; promotor: Gas Aragón, condicionado a la obtención de la autorización de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón por el cruce de la carretera A-1405, y por afección a las zonas de defensa de la citada vía y de la carretera A-1406.

Lo que se hace público en este "Boletín", de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 101/2010, de 7 de junio.

Teruel, 17 de junio de 2013.— La Secretaria del Consejo, Ruth Cárdenas Carpi.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de pista de evacuación e innivación artificial en la estación de esquí de Panticosa, en el término municipal de Panticosa (Huesca), promovido por Panticosa, S.A. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2013/04388).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 9.6).

Promotor: Panticosa, S.A.

Descripción básica del proyecto presentado:

El objeto del proyecto es la construcción de una pista de esquí que sirva de vía principal de evacuación en caso de condiciones atmosféricas adversas, así como la ampliación del dominio esquiable de la estación de esquí. El proyecto consta de tres actuaciones principales, pista de esquí, red de innivación, y puente de conexión.

Se prevé la construcción de una nueva pista de esquí alpino en la zona de Selva Verde, con una longitud de 1.270 m de longitud, anchura media ocupada de 33,3 m, desnivel de 355 m, pendiente media del 27,9% y superficie total de ocupación de 4,44 ha. La pista finaliza, en la cota inferior, en un frente de nieve de 0,5 ha. de superficie, donde se ubican la sala de bombas y el depósito de impulsión del sistema de innivación previsto para la pista.

La red de innivación estará compuesta por 1.310 m de tubería alojadas en zanjas que discurrirán en gran parte por la propia pista de esquí; 16 innivadores de baja presión instalados sobre brazo giratorio, de altura entre 6 y 10 m, con sus correspondientes arquetas y distribuidos cada 80 m a lo largo de la pista; una captación de aguas del río Bolática mediante azud dotado de vertedero frontal y vertedero lateral para derivación de caudales; dos depósitos de 100 m³ de capacidad, uno situado en el frente de nieve cercano a la captación y otro a cota 1.400 m; y finalmente una estación de bombeo a situar en el frente de nieve.

El nuevo puente se construirá al final de la pista de evacuación, sobre el río Bolática, con una anchura de 10 m, altura libre de 4,65 m y taludes 3H/2V. Se realizará con vigas prefabricadas de hormigón pretensado y con placas de encofrado perdido. El apoyo intermedio se realizará con tres fustes prefabricados. El estudio de funcionamiento dinámico del río Bolática y el estudio hidráulico del puente realizados en proyecto, concluyen que el puente no produce estrechamiento en el cauce del río ni cambios de pendiente, y descarta el riesgo de desbordamiento para periodos de retorno de 500 años.

En cuanto a las necesidades de agua, se calcula un volumen 43.470 m³ anuales para la innivación de 5 ha correspondientes a la nueva pista de esquí y el frente de nieve. En este apartado, el proyecto considera además futuras ampliaciones de la estación de esquí, por lo que el volumen total anual necesario ascendería a 416.921 m³, y se estimaría la concesión total de agua en 296.921 m³/año.

El documento ambiental realiza un análisis de alternativas al proyecto en relación a posibles vías de evacuación de la estación, y en relación al trazado de la pista de evacuación.

Documentación presentada:

Documento ambiental (artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio). Fecha de presentación: 13 de mayo de 2013.

Documentación complementaria/requerimientos: No.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución:

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Panticosa.

Comarca del Alto Gállego.

Dirección General de Ordenación del Territorio.

Dirección General de Urbanismo.

Dirección General de Turismo.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Dirección General de Carreteras.

Dirección General de Energía y Minas.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Asociación naturalista de Aragón (ANSAR).



Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", núm. 95, de 17 de mayo de 2013 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

- Ayuntamiento de Panticosa: Considera el proyecto imprescindible para el mantenimiento de la estación de esquí y de los puestos de trabajo que ésta genera, y para garantizar la seguridad de los usuarios de la estación de esquí.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Señala entre otras cuestiones que el proyecto debiera acreditar su compatibilidad con los usos previstos en el planeamiento urbanístico, prevenir el incremento de los riesgos de erosión derivados del cambio de uso de suelo, realizar un estudio paisajístico para prever su adecuada integración, y estudiar en detalle los efectos sobre la vegetación y fauna del lugar.

- Dirección General de Turismo: Considera que, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Turismo en Aragón, el proyecto deberá someterse, en todo caso, a la correspondiente evaluación de impacto ambiental, sin perjuicio de la valoración positiva que merece en relación a los fines de seguridad por él pretendidos.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: Comunica que no se conocen yacimientos paleontológicos ni arqueológicos dentro del ámbito del proyecto, aunque la ausencia de estudios arqueológicos no permite realizar una valoración del impacto sobre el patrimonio cultural, siendo imprescindible la realización de prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto. Considera que la iniciativa debe someterse a evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural, enumerando las actuaciones a llevar a cabo en lo que respecta a dicho patrimonio.

- Dirección General de Carreteras: Señala que no existen carreteras de titularidad autonómica en el ámbito de proyecto, por lo que no concurren las circunstancias previstas en la ley para aportar sugerencias referidas a los aspectos ambientales.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Considera los efectos que previsiblemente se derivarán de la actuación como compatibles en cuanto a las afecciones al sistema hídrico, siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas contempladas en el documento ambiental, así como las necesarias para minimizar posibles afecciones y asegurar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, en especial las de los ríos Caldarés y Bolática. Asimismo indica la necesidad de autorización para la concesión de aprovechamiento de aguas superficiales para llevar a cabo la innivación de la nueva pista.

- Particular, en calidad de posible afectado: Indica que el documento ambiental no incluye información sobre las emisiones acústicas de los innivadores y estación de bombeo, que deberán atenerse a la normativa.

Ubicación del proyecto:

Valle de Tena, vertiente norte de la sierra de Tendeñera, en las cotas inferiores de la estación de esquí de Panticosa, entre los 1.150 y 1.525 m de altitud. Las coordenadas UTM ETRS89 huso 30 de la captación son X=722.760 e Y=4.733.507.

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales.

De mayor a menor altitud se suceden en la ladera afectada los materiales paleozóicos -pizarras y calizas grises en alternancia seguidos en menor cota por calizas tableadas negras- y los terrenos cuaternarios -morrenas- sobre las que discurre la mayor parte de la nueva pista, y derrubios de ladera, ya en la base donde se prevé el frente de nieve y el nuevo puente. El gradiente altitudinal se refleja igualmente en la vegetación del entorno del proyecto. En las cotas superiores se extiende el césped denso de altura correspondiente al hábitat de interés comunitario 6140 "Pastizales silicícolas mesofíticos subalpinos y alpino-inferiores de Festuca eskia". Las cotas intermedias están ocupadas por bosques mixtos caducifolios compuestos por abedul, haya, álamo temblón, avellano, roble, pino albar, tilo y fresno, correspondientes al hábitat de interés comunitario, y prioritario, 9180 "Bosques mixtos higrófilos y esciófilos de barrancos de montaña (cántabro-pirenaicos)". En la zona concreta afectada por la nueva pista, la especie arbórea predominante es el abedul. Las cotas bajas, y algunas intermedias, están dominadas por áreas de pradería asimilables al hábitat 6510 "Prados de siega atlántico-centroeuropeos". Finalmente la captación de agua y el nuevo puente afectan a la vegetación ripícola asociada al río Bolática, hábitat 3240 "Vegetación arbustiva de los cauces fluviales cántabro-pirenaicos".



Aspectos singulares.

- Reserva de la Biosfera "Ordesa-Viñamala" (UNESCO 1977), integrante de la Red Natural de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente: dos terceras partes de la pista de esquí, 11 innivadores y su tubería asociada, así como el segundo depósito.

- Ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de recuperación. El proyecto se localiza en gran parte en un área crítica para la especie, a 4,2 km del punto de nidificación más cercano.

- Presencia de *Hippophae rhamnoides* subsp. *fluviatilis*, catalogada "de interés especial".

- Monte de utilidad pública 281 "Izquierda del río Caldarés".

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Consumo de recursos. Valoración: impacto bajo. El incremento de consumo de agua para la innivación de la pista proyectada y su frente de nieve no supera en principio la capacidad de carga del río Bolática. No obstante la detracción de caudales prevista, teniendo en cuenta las necesidades para futuras ampliaciones de la estación de esquí, podría suponer una afección muy relevante desde el punto de vista de consumo de recursos naturales. En cuanto a los movimientos de tierra, los volúmenes están prácticamente compensados.

- Afección a la vegetación. Valoración: impacto medio. El trazado previsto afecta a especies catalogadas, así como a hábitats de interés comunitario, pero su afección se puede minimizar ajustando el trazado de la pista a la realidad de la distribución de las formaciones vegetales sobre el terreno.

- Afección a la fauna. Valoración: impacto bajo. El proyecto no supone alteración significativa del hábitat de especies protegidas. Es previsible que se produzcan molestias temporales por ruido en la fase de ejecución de las obras y de funcionamiento.

- Afección al paisaje. Valoración: impacto medio, si bien teniendo en cuenta las medidas correctoras propuestas y dado que la actuación se localiza contigua a terrenos antropizados por la existencia de otras infraestructuras deportivas, se minimizarán los efectos relativos al paisaje.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

Uno.— No someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de pista de evacuación e innivación artificial en la estación de esquí de Panticosa, en el término municipal de Panticosa (Huesca), por los siguientes motivos:

- a) Afecciones no significativas sobre la Reserva de la Biosfera "Ordesa-Viñamala".
- b) Afecciones no significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del quebrantahuesos.
- c) La compatibilidad del proyecto con el medio afectado siempre que se observen las medidas correctoras establecidas en la presente resolución.

Dos.— Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

1. Previamente a cualquier acción constructiva, y una vez definido el proyecto definitivo, éste se presentará ante este Instituto, de forma que se pueda verificar la incorporación efectiva al mismo de las medidas establecidas en la presente resolución.

2. Se ajustará el trazado de la nueva pista de esquí de forma que discurra prioritariamente por las áreas de pradería existentes, minimizando en lo posible la afección a zonas arboladas y la afección paisajística. Asimismo, se modificará el tramo de pista coincidente con la zona de presencia de *Hippophae rhamnoides* subsp. *fluviatilis*, en orden a minimizar su afección. El diseño de la red de innivación y la ubicación de los innivadores y otras infraestructuras se ajustarán al trazado modificado.

3. Se justificarán adecuadamente las dimensiones del nuevo puente en relación a los usos previstos. En caso de que tal justificación permita una reducción de dichas dimensiones, se procederá al redimensionado de esta infraestructura.

4. La detracción de caudal se limitará exclusivamente a los caudales necesarios para la innivación de la nueva pista de evacuación y el frente de nieve (43.470 m³ anuales). En consecuencia deberán redimensionarse las infraestructuras relacionadas con la nueva captación.



5. Se restaurarán todas las zonas afectadas por el proyecto. Para ello se redactará, de forma simultánea al proyecto definitivo, un proyecto de restauración e integración paisajística que contenga todos los documentos necesarios para la completa definición de las actuaciones a realizar (memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto). En dicho proyecto se deberá contemplar la restauración de los desmontes y terraplenes resultantes de la actuación, utilizando para ello las especies arbóreas y de matorral existentes en la zona afectada, así como la restauración de cualquier otra zona afectada por las obras (accesos provisionales de obra, las superficies auxiliares de obra, etc.). Se implementarán asimismo medidas de integración paisajística como, entre otras, la adecuación de pantallas arboladas que favorezcan la ocultación de las instalaciones. El referido proyecto de restauración e integración paisajística deberá ser presentado ante este Instituto junto al proyecto referido en el apartado primero.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se tramitará ante este Instituto el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el Monte de utilidad pública n.º 281 "Izquierda del río Caldarés", de acuerdo a lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

7. Se deberá tramitar, de forma previa a la ejecución del proyecto y ante el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Ebro), las correspondientes solicitudes de autorización referentes a la captación.

8. En el proyecto definitivo deberán quedar definidas todas las operaciones a realizar durante la fase de obras, así como la ubicación de préstamos, vertederos, zonas acondicionadas para las acciones potencialmente contaminantes (mantenimiento de la maquinaria), zonas de acopios de materiales, etc. En relación a lo anterior, se emplearán como áreas de acopio de material y ubicación de infraestructuras temporales, terrenos ya alterados o que vayan a ser alterados por la presencia de las infraestructuras proyectadas.

9. Antes de cualquier acción constructiva, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de las zonas finalmente determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva.

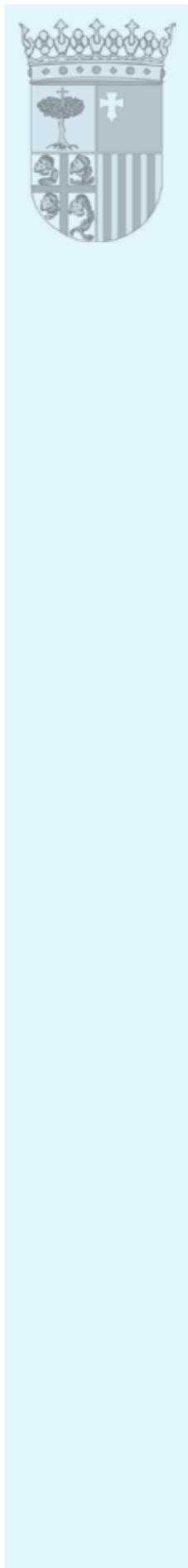
10. Los residuos generados en la fase de construcción y de explotación se gestionarán correctamente según su clasificación, conforme a la normativa vigente.

11. Con la finalidad de definir las medidas correctoras que en su caso sea preciso adoptar en materia de patrimonio cultural, previamente a la elaboración del proyecto constructivo, se realizará un estudio detallado de este patrimonio, incorporando prospecciones previas, en los términos establecidos en su informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

12. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental previsto en la documentación aportada, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método de detección y corrección de posibles impactos no previstos. Se deberá completar el programa de vigilancia ambiental con el establecimiento de controles periódicos durante la fase operativa, en relación a emisiones sonoras de los innivadores (mediciones), y a riesgos de deslizamientos de ladera en la zona del proyecto. Asimismo, y durante su periodo de vigencia, se realizará un estudio de caudales específico para el tramo del río Bolática afectado, con la correspondiente toma de datos de caudales, y se estimará el caudal ecológico propuesto, de forma que se tenga en cuenta el régimen fluctuante del río afectado. Este programa asegurará también el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración e integración paisajística, y se prolongará por un período mínimo de cinco años con posterioridad a la finalización de las labores de explotación y de restauración. Se elaborará una memoria anual de seguimiento que deberá presentarse en formato digital ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de junio de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Novillas (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Novillas (N.º Expte. INAGA 500201/71H/2013/2612).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones, que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en el apartado m) del anexo I de la citada ley, el planeamiento urbanístico general, incluidas sus revisiones.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente. Se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, así como, en su caso, incorporar a dicho plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

El municipio de Novillas se localiza al oeste de la provincia de Zaragoza limitando con la Comunidad Foral de Navarra, en la Comarca de Campo de Borja. Abarca una superficie de 2.528 ha y cuenta con una población de 602 habitantes que en los últimos años tiende a estabilizarse. De acuerdo con el Corine Land Cover la mayor parte del territorio está destinado a la agricultura, el 90,4% de su superficie, mientras que el 4,9% se corresponde con vegetación natural principalmente de ribera y espacios abiertos y el 4,7% a las superficies de agua del río Ebro.

El término municipal de Novillas se sitúa íntegramente en la zona de vega del río Ebro que atraviesa el término municipal de noroeste a sureste, dominando los depósitos cuaternarios de llanura aluvial y con distintos niveles de terrazas. En lo referido a la dinámica fluvial el control de caudales a través de la regulación del río Ebro y sus afluentes y la construcción de las motas de protección en las márgenes ha reducido notablemente la movilidad del río Ebro a lo largo del siglo XX lo que ha supuesto una reducción de la sección de desagüe efectiva y el consiguiente aumento relativo de la cota de la lámina de agua.

Actualmente la vegetación natural del municipio está constituida principalmente por hábitat fluviales de interés comunitario como 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos, 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*, 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum* y 3280 Ríos mediterráneos de caudal permanente con Paspalo-Agrostidion y cortinas vegetales ribereñas con *Salix* y *Populus alba* que se localizan en torno al cauce del río Ebro y que están incluidas en el LIC ES2430081 "Sotos y Mejanas del río Ebro". Además el cauce del río es ámbito del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la Margaritifera auricularia y se aprueba el Plan de recuperación, si bien el canal Imperial de Aragón y en el canal de Tauste son las zonas donde existen poblaciones censadas.

En cuanto al dominio público pecuario por el municipio discurre la vereda "Mejana de la Barca" si bien no cuenta con montes de utilidad pública.

El Plan General de Ordenación Urbana de Novillas clasifica su territorio en suelo urbano y suelo no urbanizable. Se clasifican 20,51 ha de suelo urbano de las cuales 19,7729 ha pertenecen a suelo urbano consolidado repartido en uso residencial y uso agroindustrial (0,51 ha), y 0,74 ha de suelo urbano no consolidado que constituyen la unidad de ejecución EU-1 de uso residencial al oeste del núcleo que se cierra con un vial perimetral exterior y para la que se prevé una capacidad máxima de 20 viviendas.

El suelo no urbanizable especial ocupa la mayor parte del territorio con 1.857,60 ha incluyendo la Red Natura 2000 (SNU-E/RN), los cauces con el río Ebro, el canal Imperial de Aragón y el canal de Tauste SNU-E/CP), el patrimonio cultural (SNU-E/EC), las zonas inundables de protección de los riesgos naturales (SNU-E/RN) y la vía pecuaria (SNU-E/VP). El suelo restante con 649,89 ha corresponde al suelo no urbanizable genérico en el que se incluyen las servidumbres de carreteras y los terrenos de cultivo.

En cuanto al abastecimiento de agua potable, Novillas se incluye dentro del proyecto de abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno, disponiendo de un caudal anual de 75.000 m³/año además de una toma del canal Imperial de Aragón con un depósito regulador de 660 m³ y un depósito elevado de 100 m³, estando prevista la dotación para 1.004 habitantes. La red de saneamiento es unitaria de fibrocemento y data de los años 60, sin embargo tiene sistema de depuración cuya ejecución ha formado parte del Plan especial de depuración ubicándose la estación de bombeo en el antiguo emplazamiento de la depuradora de Novillas.



Las aguas una vez bombeadas son dirigidas a la EDAR situada al sureste y una vez depuradas vertidas a una acequia.

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable genérico como se describe en el artículo 194 de las NN.UU. con una superficie máxima de 300 m² en parcela mínima de 1 ha, debiendo mantener el uso de la parcela con plantación de al menos el 70% de arbolado en la finca, y siempre que no haya posibilidades de formación de núcleo de población.

La evaluación ambiental del planeamiento de Novillas comienza en 2011, habiéndose emitido por parte del órgano ambiental el documento de referencia. El Ayuntamiento de Novillas, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, ha llevado a cabo la información y participación pública que requiere este procedimiento, de manera que el Plan General de Ordenación Urbana y el informe de sostenibilidad ambiental se sometieron a información y participación pública por el plazo de dos meses, habiéndose practicado las siguientes actuaciones:

- Anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" n.º 228, de 3 de octubre de 2012.

- Anuncio en prensa en el Heraldo de Aragón, de fecha 3 de octubre de 2012.

- Consulta personalizada a las siguientes entidades y organismos públicos: Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Gestión Forestal, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Delegación de Economía y Hacienda, Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, Delegación de Gobierno (ADIF), Dirección General de Carreteras, Dirección General de Patrimonio Cultural, Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio Provincial de Seguridad y Protección Civil, Comarca Campo de Borja, Instituto Aragonés del Agua, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife), Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón, Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos del Canal de Tauste.

Tras el plazo de exposición tuvieron entrada en el registro general del Ayuntamiento las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- Alegaciones particulares, particular sin contenido medioambiental referidas al suelo urbano.

- Dirección General de Gestión Forestal, informa sobre la vereda Mejana de la Barca cuyo trazado deberá corregirse conforme a la descripción del trazado aportada, el dominio público pecuario deberá estar incluido dentro del suelo no urbanizable especial, con una superficie de 6.498,908 m², y para la cual se deberán incorporar las limitaciones específicas en la normativa.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, relaciona las deficiencias observadas en la documentación, relativas a la información que debe contener el catálogo y la inclusión de las normas de protección en la normativa urbanística.

- Dirección General de Carreteras, informa que no existe en el municipio ninguna carretera de su competencia.

- Dirección General de Patrimonio y Urbanismo -ADIF-, emite informe favorable condicionado a una serie de prescripciones referidas a la inclusión gráfica de las zonas de dominio público y de protección así como la normativa sectorial ferroviaria correspondiente, debiendo incluir la categoría de sistema general ferroviario. Además establece determinaciones para la autorización de actuaciones que afecten a la zona de protección del ferrocarril.

- Instituto Aragonés del Agua, informa el plan instando al ayuntamiento a incorporar en la normativa las condiciones técnicas mínimas de la red de saneamiento, de las características de vertido admisibles por la red de alcantarillado para aguas urbanas e industriales, así como la incorporación de las referencias a las cargas urbanísticas y los principios y criterios de las ordenanzas del Plan aragonés del saneamiento y depuración.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, indica que sería conveniente justificar la autorización de la vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable que podría ser contradictoria con el objetivo de potenciar el actual sistema de núcleos de población, recomienda estudiar la implantación de redes de información y conocimiento, analizar la oferta turística a nivel local y comarcal, y en cuanto a los usos evitar la posibilidad de edificar en suelos inundables e incorporar estudios de fragilidad y vulnerabilidad paisajística.

- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información-Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Zaragoza, informa respecto a la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, indicando la legislación a tener



en cuenta en el planeamiento, la importancia de diseñar una red de telecomunicaciones en lugar de telefonía dentro de los proyectos de urbanización además de realizar una serie de consideraciones de carácter general para incorporar de forma eficiente las redes de telecomunicaciones en la planificación urbanística.

- Diputación Provincial de Zaragoza, informa sobre la vía CP-2 solicitando información sobre alineaciones, rasantes, servidumbres, etc, para poder emitir informe.

- Dirección General de Urbanismo, informa que el moderado desarrollo residencial previsto se considera justificado y acorde a la probable evolución demográfica del municipio que no prevé ningún aumento significativo de la población. Realiza aportaciones sobre el suelo urbano indicando que la unidad de ejecución existente deberá incluir la densidad global y los plazos previstos de ejecución. Respecto al suelo no urbanizable se deberán establecer las protecciones específicas que resulten necesarias para el canal Imperial, sus inmuebles asociados así como los bienes culturales del municipio. Respecto a la autorización de usos en zona inundable indica que deberán prohibirse expresamente las edificaciones en zonas de flujo preferente debiendo aparecer bien diferenciadas en la cartografía, debiendo contar en cualquier caso los informes favorables de CHE y Protección Civil. Se deberá señalar la normativa correspondiente para cada categoría de suelo no urbanizable especial, incluyendo la correspondiente al sector ferroviario y la aplicación de las condiciones más restrictivas en caso de superposición de protecciones. La delimitación del sistema general parque natural situado sobre terrenos con riesgo de inundación, se deberá identificar en los planos de ordenación así como la inclusión del Plan Especial que establezca la ordenación de los usos e instalaciones en esta área. Asimismo se incide en el cumplimiento de la NOTEPA y en mejoras necesarias en la documentación gráfica y escrita.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, indica que el informe de sostenibilidad ambiental se considera adecuado a salvo del cumplimiento de las medidas previstas en el mismo, así como todas aquellas necesarias para minimizar la contaminación de las aguas, o la alteración de la dinámica hidrológica, recordando que el organismo de cuenca sólo podrá autorizar actividades no vulnerables frente a avenidas y que no supongan la reducción significativa del cauce.

- Dirección General de Interior, informa favorablemente el planeamiento teniendo en cuenta que no se han identificado riesgos incompatibles con el desarrollo urbanístico planteado si bien el documento se acompaña de las siguientes prescripciones:

En cuanto al riesgo de inundación se considera adecuada la exclusión del suelo urbano de áreas incluidas en zona inundable y el desarrollo de la UE-1 que se encuentra prácticamente fuera de la lámina de avenida de los 500 años. Se considera adecuada la norma para nuevas edificaciones en zona inundable para las cuales se limita el uso residencial en la planta baja siendo adecuado hacerlo extensible a la zona industrial situada al este del casco urbano. En general las actuaciones en dominio público hidráulico requerirán informe favorable del órgano de cuenca debiendo el ayuntamiento promover la realización de actuaciones complementarias para minimizar los riesgos de inundación como cauces de alivio, permeabilización de puentes, etc. Además deberá incorporar medidas para minimizar el riesgo de incendios forestales, limitar las actuaciones en suelo no urbanizable a las zonas sin riesgo de inundación, o la recomendación de realizar estudios geotécnicos debiendo tener en cuenta las posibles variaciones del nivel freático.

El informe de sostenibilidad ambiental recoge, en general, los aspectos indicados en el documento de referencia. Analiza la evolución demográfica del municipio que siendo negativa concluye con la necesidad de limitar los crecimientos urbanos evitando consumos innecesarios de suelo, estableciendo nuevas protecciones y favoreciendo la mejora del área urbana. Se aboga por un núcleo compacto con viales perimetrales al oeste y al sur, y la eliminación de suelo urbano no desarrollado dentro de suelo inundable.

En cuanto al suelo no urbanizable especial se identifican las zonas con riesgo de inundación cuya superficie es mayoritaria en el municipio promoviendo la recuperación de la zona de ribera entre el casco urbano y el río a través de la figura del parque natural.

En cuanto a las dotaciones se consideran suficientes dado que no se producen crecimientos significativos y tampoco se considera necesaria la ampliación de infraestructuras para el abastecimiento de agua o para la depuración de las aguas residuales si bien se incluyen reparaciones de redes dentro del casco consolidado.

Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Novillas y su informe de sostenibilidad ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y la biodiversidad; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante se emite la siguiente:

Memoria ambiental:

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del Plan General, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de referencia es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: La propuesta urbanística que se evalúa no prevé desarrollos relevantes dentro del ámbito del plan lo cual teniendo en cuenta la realidad del municipio lo que se considera un desarrollo urbano sostenible.

- Efectos sobre la biodiversidad: No se aprecian afecciones significativas derivadas del desarrollo del plan, ya que las zonas con valores naturales están incluidas dentro del suelo no urbanizable especial, si bien deberían desarrollarse con detalle los usos y limitaciones de cada zona.

- Efectos sobre el paisaje: No se prevén afecciones paisajísticas relevantes ya que la nueva zona a desarrollar se localiza contigua al casco urbano con fácil conexión a las infraestructuras de servicio existente. Sin embargo no se definen unidades paisajísticas ni normativa específica para la protección del paisaje.

- Efectos sobre los recursos naturales y generación de residuos: El planeamiento previsto no supondrá incrementos relevantes en el consumo de recursos ni en la generación de residuos.

Considerando los principios del desarrollo sostenible que promueve la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, se establecen las siguientes determinaciones que deberán tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un modelo compacto junto al núcleo urbano y moderado en cuanto a crecimiento, lo que se considera ambientalmente sostenible.

2. Referido al dominio público pecuario se deberá revisar el trazado de la vía pecuaria, así como la categoría correspondiente a dichos suelos que deben estar clasificados como suelo no urbanizable especial, de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

3. En los textos definitivos de planeamiento y en el ISA así como en la planimetría, se deberán incluir de forma inequívoca las categorías del suelo no urbanizable especial con sus códigos identificativos que en ningún caso podrán ser coincidentes. El régimen de usos del suelo no urbanizable especial deberá desarrollarse con detalle en las normas urbanísticas donde deberá constar de forma inequívoca los usos prohibidos y permitidos dentro de cada categoría y las zonas que puedan superponerse.

4. Para prevenir posibles situaciones de exceso de demanda de licencias para construir viviendas unifamiliares aisladas, se considera necesario establecer alguna zonificación del territorio con el objetivo de no menoscabar los valores ambientales y paisajísticos del término municipal.

5. El documento final de planeamiento deberá considerar los principios y criterios de las ordenanzas del Plan aragonés de saneamiento y depuración, así como las establecidas por el Instituto Aragonés del Agua.

Zaragoza, 1 de julio de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Sesa (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Sesa (N.º Expte. INAGA 500201/71H/2013/2454).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones, que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en el apartado m) del anexo I de la citada ley, el planeamiento urbanístico general, incluidas sus revisiones.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente. Se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, así como, en su caso, incorporar a dicho plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

El municipio de Sesa se localiza en la zona central de la provincia de Huesca en la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Ocupa una superficie de 3.084 ha y cuenta con 208 habitantes. De acuerdo con el Corine Land Cover la mayor parte del territorio está destinado a la agricultura, que ocupa el 89,7% de su superficie, mientras que el 10,3% restante se corresponde con zonas forestales de vegetación natural y espacios abiertos. Situado en el somontano aragonés, el municipio de Sesa limita al sur con la Serreta de Tramaced y es surcado por el río Guatizalema, que presenta en sus riberas un bosque galería reconocido como hábitat de interés comunitario 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba". Presenta un relieve llano con vocación eminentemente agrícola predominando el cereal de secano y los cultivos de regadío en la vega del río, presencia de encinares al norte del río Guatizalema que se extienden linealmente a lo largo de lindes de parcelas o formando masas arbóreas identificadas como hábitats de interés comunitario 9340 "Bosques Quercus ilex y Quercus rotundifolia" en ocasiones mezclado con matorral 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea" de carácter prioritario.

En cuanto a la fauna, los hábitats naturales permiten la presencia y nidificación de especies como milano real, catalogado como "sensible a la alteración del hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en las zonas de ribera; aguililla calzada o milano negro en los bosques de quercíneas y aprovechando el mosaico de cultivos de secano aparece el sisón, catalogado como "vulnerable" que ocupa hábitats situados al norte del municipio, concretamente esta zona debido a que los cultivos se configuran en pequeñas parcelas con linderos con vegetación y manchas de arbolado y matorral, favorecen la existencia de esta especie esteparia cuya presencia representa la población más septentrional de la provincia de Huesca. En la zona sur, alimoche y búho real predominan en la zona comprendida en la ZEPA ES0000291 "Serreta de Tramaced" que se adentra a lo largo del límite sur del término municipal.

Discurren por el municipio, las vías pecuarias Cañada Real de Forcayo y la Cañada Real de Antillón a Huerto.

El Plan General de Ordenación Urbana simplificado de Sesa ordena su territorio en suelo urbano y suelo no urbanizable conforme a lo establecido en el artículo 286 de la LUA. Se clasifican 11,12 ha de suelo urbano consolidado que se corresponde con los suelos consolidados actualmente en el núcleo urbano, sin clasificar nuevas zonas de expansión o desarrollo.

El suelo no urbanizable genérico ocupa la mayor parte del territorio con 3.076,2 ha. Por su parte, el suelo no urbanizable especial incluye las carreteras, vías pecuarias, cauces fluviales, acequias y elementos patrimoniales sumando una superficie total de 72,75 ha. Dentro de esta categoría se incluyen las zonas afectadas por el aeropuerto de Monflorite aunque no se contabilizan, ni se definen en planimetría.

El abastecimiento de agua se realiza a través del canal del Cinca. Las aguas llegan al casco urbano y se almacenan en un depósito, en cuanto a la red de saneamiento es de tipo unitario y cuenta con más de 50 años. En 1989 se construyó una estación depuradora de aguas residuales mediante tres lagunas (facultativa, de maduración y anaerobia) con volumen útil de 1.481 m³ para prestar servicio a 300 habitantes, si bien este sistema presenta importantes deficiencias por lo que no está garantizada la adecuada depuración. El efluente resultante se vierte al río Guatizalema.

El planeamiento permite la vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable genérico en parcelas con una superficie mínima de 1 ha, y construcción máxima de 300 m², estableciendo en los artículos 117 y 119 de las normas urbanísticas las limitaciones específicas.



La evaluación ambiental del planeamiento de Sesa comienza en 2009, habiéndose emitido por parte del órgano ambiental el documento de referencia. Por otra parte el Ayuntamiento aprueba inicialmente el plan con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, por lo que el procedimiento de evaluación ambiental se realiza conforme a lo dispuesto en la citada norma.

El Ayuntamiento de Sesa, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, ha llevado a cabo la información y participación pública que requiere este procedimiento, de manera que el Plan General de Ordenación Urbana y el informe de sostenibilidad ambiental se sometieron a información y participación pública por el plazo de dos meses, habiéndose practicado las siguientes actuaciones:

- Anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" n.º 89, de 11 de mayo de 2011.
- Anuncio en prensa en el Diario del Altoaragón, de fecha 9 de mayo de 2011.

- Consulta personalizada a las siguientes entidades y organismos públicos: Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Gestión Forestal, Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, Dirección General de Interior, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Patrimonio Cultural, Diputación Provincial de Huesca, Comarca Hoya de Huesca, Instituto Aragonés del Agua, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ministerio de Fomento-Dirección General de Aviación Civil, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife), Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR) y Ecologistas en Acción-ONSO.

Tras el plazo de exposición tuvieron entrada en el registro general del Ayuntamiento las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- Alegación particular sin contenido medioambiental.

- Dirección General de Aviación Civil-Ministerio de Fomento, informa sobre las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Huesca-Pirineos indicando que las observaciones formuladas son preceptivas y vinculantes y que deben ser aceptadas en el planeamiento, así se deberán incluir en el planeamiento los planos de las servidumbres aeronáuticas dejando constancia de las limitaciones de las construcciones en el término municipal que no podrán sobrepasar las alturas especificadas. Igualmente se indica que la ejecución de cualquier construcción, estructura y la instalación de los medios necesarios para su instalación requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme la legislación vigente.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio, informa que no se ha incluido en el planeamiento aprobado inicialmente el Catálogo de yacimientos arqueológicos y paleontológicos y que estos deben tener la categoría de suelo no urbanizable especial.

- Instituto Aragonés del Agua, informa favorablemente el plan indicando que las normas urbanísticas deberán recoger las condiciones técnicas mínimas de la red de saneamiento, la obligación de que los vertidos a la red, tanto urbanos como industriales, cumplan las características exigidas en la normativa vigente y estableciendo la obligación de depurar aquéllos vertidos industriales que no reúnan los niveles establecidos. Asimismo se indica la necesidad de incluir las ordenanzas del Plan aragonés de saneamiento y depuración.

- Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, considera adecuada la planificación que apuesta por la clasificación de suelo urbano consolidado favoreciendo el núcleo compacto, y la clasificación de suelo no urbanizable especial para los cauces fluviales o las vías pecuarias sin embargo propone incluir el espacio incluido dentro de la ZEPA "Serreta de Tramaced" y mejorar los contenidos del ISA incluyendo una cartografía adecuada donde se observe de forma clara e inequívoca la clasificación del término municipal, incluir el listado de especies de flora y fauna recogidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y de los hábitats de interés comunitario identificados en el municipio. Por otro lado propone la inclusión de medidas de protección en la normativa con la obligación de examinar las áreas de obras de forma previa a la ejecución de las mismas para evitar afecciones a flora o fauna.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa en líneas generales que el plan se considera adecuado recordando la necesidad de disponer de las autorizaciones de captación y vertido así como cumplir las medidas preventivas y correctoras planteadas en el ISA, minimizando la afección al río Guatizalema e interfiriendo lo menos posible en la circulación del cauce y la calidad de las aguas.

- Dirección General de Carreteras, informa respecto a las carreteras A-131 y A-1216 indicando que se deberán definir claramente en la documentación gráfica y escrita las zonas de protección de las carreteras, así como las líneas de edificación no permitiendo construcción alguna por delante de esos límites.



- Dirección General de Interior, informa favorablemente teniendo en cuenta que no se identifican riesgos incompatibles con el desarrollo urbanístico planteado, si bien se realizan observaciones relacionadas con los riesgos de escorrentías y desprendimientos en el entorno del casco urbano o con la mejora en las redes y sistema de saneamiento.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que si bien no se incluyen alternativas al planeamiento, se considera adecuada y razonable la clasificación realizada no previendo crecimiento poblacional. Por otro lado se indica que será necesaria la corrección de datos aportados en los que se entra en contradicción, relacionados con el patrimonio, la identificación adecuada de la información gráfica, etc. Se indica que la documentación no incluye regulación urbanística para la protección paisajística, estudios de inundabilidad, justificación para la implantación de viviendas aisladas en suelo no urbanizable genérico o criterios ligados a la productividad agrícola para la definición de los suelos con especial protección.

El informe de sostenibilidad ambiental recoge, en general, los aspectos indicados en el documento de referencia, sin embargo carece de un análisis demográfico que identifique la evolución del municipio ni las necesidades de suelo y/o vivienda, si bien se justifica por la regresión en el número de habitantes, que no requiere de aumento de la zona residencial, previendo exclusivamente la consolidación del núcleo urbano existente. En cuanto a la clasificación del suelo no urbanizable especial, se detecta que no se han empleado criterios medioambientales relacionados con la flora, la fauna, el paisaje, las zonas de riesgos naturales o de cultivos productivos. No se identifican las masas forestales de encinares ni las formaciones de matorral existentes, si bien se trata de enclaves relevantes e integrados en el mosaico agrícola. En lo relativo al paisaje se identifican zonas a partir de las Directrices territoriales parciales del entorno de la ciudad de Huesca en las que se recogen las unidades paisajísticas de carrascal del altiplano, cursos fluviales, regadío y extensión del secano sin que se hayan incorporado en las categorías de suelo ni en la normativa específica. No se considera por tanto suficiente la delimitación del suelo no urbanizable especial, teniendo en cuenta además que no se determinan las superficies, no se aporta una planimetría clara donde se identifiquen de forma inequívoca cada una de las mismas, ni se da respuesta a las servidumbres aéreas del aeropuerto de Monflorite.

En cuanto a dotaciones, no se prevé que aumenten las necesidades de abastecimiento de agua, si bien las redes son mayoritariamente antiguas de fibrocemento. La red de saneamiento es deficitaria ya que es de tipo unitario y cuenta con más de 50 años, encontrándose el sistema de depuración de las aguas residuales en muy mal estado, observando su necesaria reparación pero sin concretar las medidas que se prevén adoptar para la adecuada gestión de las aguas.

No se incorpora un estudio de inundabilidad del río Guatzalema ni un mapa de riesgos que zonifique el término municipal conforme a estos criterios.

Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Sesa y su informe de sostenibilidad ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y la biodiversidad; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante se emite la siguiente:

Memoria ambiental:

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del Plan General, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de referencia es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: La propuesta urbanística que se evalúa no prevé nuevos desarrollos dentro del ámbito del plan lo cual teniendo en cuenta la realidad del municipio se considera razonable y sostenible.

- Efectos sobre la biodiversidad: No se aprecian afecciones significativas derivadas del desarrollo del plan, sin embargo no se han clasificado como suelo no urbanizable especial los hábitats naturales correspondientes a encinares y matorrales, que se encuentran inventa-



riados como hábitat de interés comunitario, ni tampoco la llanura de inundación del río Guatizalema u otros barrancos, o los hábitats de especies catalogadas cuando todos estos espacios tienen gran relevancia en cuanto a la biodiversidad en un entorno mayoritariamente agrícola.

- Efectos sobre el paisaje: No se prevén afecciones paisajísticas relevantes si bien la identificación de las unidades paisajísticas del municipio y el desarrollo de normativa al respecto favorecerá su regulación y protección.

- Efectos sobre los recursos naturales y generación de residuos: El planeamiento previsto no supone incrementos en el consumo de recursos ni en la generación de residuos relevantes, sin embargo la situación actual deberá ser mejorada para evitar vertidos irregulares al cauce del río Guatizalema.

Considerando los principios del desarrollo sostenible que promueve la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, se establecen las siguientes determinaciones que deberán tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un modelo compacto consolidando el núcleo actual sin previsión de nuevos crecimientos, respondiendo a la realidad actual del municipio.

2. Se deberá valorar la calificación del suelo no urbanizable en las zonas con vegetación natural, así como en las áreas en las que exista un mosaico de cultivos adecuado para la presencia de especies esteparias, como en los parajes de Forcallo, Ferriz, El Valle y Las Barreras, al norte del río Guatizalema.

3. El texto definitivo de planeamiento y el ISA deberán recoger de manera inequívoca en la documentación gráfica y escrita la clasificación del suelo no urbanizable, definiendo superficies, usos y normativa correspondiente para los mismos.

4. Para prevenir posibles situaciones de exceso de demanda de licencias para construir viviendas unifamiliares aisladas, se considera necesario establecer alguna zonificación del territorio con el objetivo de no menoscabar los valores ambientales y paisajísticos del término municipal. Para ello se deberán tener en cuenta posibles riesgos de contaminación de las aguas, zonas de alto riesgo de incendio forestal, etc.

5. Se deberán establecer las medidas concretas o infraestructuras necesarias para la adecuada gestión de las aguas residuales del municipio incorporándolos en la memoria económica.

6. El documento final de planeamiento deberá considerar los principios y criterios de las ordenanzas del Plan aragonés de saneamiento y depuración, así como las establecidas por el Instituto Aragonés del Agua.

Zaragoza, 1 de julio de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2013, de la Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cariñena, por el que conviene la creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de dicho consejo regulador.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en particular en el artículo 53.4 del Reglamento de desarrollo de la citada ley orgánica, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la creación de los ficheros de los que sean responsables las corporaciones de derecho público y que se encuentren relacionados con el ejercicio por aquéllas de potestades de derecho público, deberá efectuarse a través de acuerdo de sus órganos de gobierno, en los términos que establezcan sus respectivos estatutos, debiendo ser igualmente objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente, por lo que a los efectos previstos en dichas disposiciones, se hace público dicho acuerdo, el cual se reproduce a continuación.

Zaragoza, 8 de julio de 2013.

**El Secretario General Técnico,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



ACUERDO DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CARIÑENA

Acuerdo interno aprobado por el órgano competente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cariñena en sesión celebrada a día 26 de febrero de 2013, en virtud del cual se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cariñena.

La existencia de ficheros con datos de carácter personal y los avances tecnológicos particularmente los informáticos, han supuesto un incremento de las intromisiones en la esfera de los derechos a la intimidad y privacidad de las personas. Estas intromisiones no tan solo vienen a no manifestarse por medio de limitaciones a los derechos mencionados, sino que incluso suponen en ocasiones verdaderas vulneraciones de los mismos. Como consecuencia de ello, el ordenamiento jurídico establece diversos mecanismos para la protección de estos derechos. Así, la Constitución Española, reconoce en su artículo 18 el derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, estableciendo su punto cuarto que la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, por medio de sus sentencias 290/2000 y 292/2000, ha venido interpretando este artículo como una vía para otorgar a la protección de datos de carácter personal la consideración de derecho fundamental. Este derecho ha sido considerado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa” o “derecho al acto disposición de las informaciones personales”, que cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de libertad informativa.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. En virtud de la misma, la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal es responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concretamente, su artículo 20, establece la creación, modificación o supresión de estos ficheros, para el caso de las entidades públicas, únicamente podrá realizarse por disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

Por el presente acuerdo se determinan los siguientes puntos:



Primero. Creación

Se crean los ficheros de carácter personal señalados al anexo I.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros creados para la presente cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y por el Real Decreto 1720/2007, por el cual se aprueba una normativa de desarrollo reglamentario de la mencionada Ley.

Tercero. Publicación.

De acuerdo con el artículo 20 de la LOPD, se acuerda la publicación del presente acuerdo en el diario oficial correspondiente.

Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial correspondiente.



ANEXO I

Fichero de datos de carácter personal “Expedientes sancionadores”

1. Responsable del fichero: Consejo Regulador D. O. Cariñena
2. Finalidad y usos: Fichero con los datos personales de los viticultores necesarios para la incoación, gestión y resolución de los expedientes sancionadores tramitados por el Consejo Regulador en el ámbito de sus funciones.
3. Origen y procedencia de los datos: Vitivinicultores incurso en expedientes sancionadores, a través del propio interesado o su representante legal u otras personas físicas distintas de los anteriores.
4. Procedimiento de recogida de los datos: mediante los escritos y documentación aneja presentados por los denunciados.
5. Colectivos o categorías de interesados: Vitivinicultores inscritos en los registros de viñas y bodegas.
6. Estructura del fichero y datos incluidos: Nombre y Apellidos, dirección, NIF, teléfono, número de registro de inscripción, datos identificativos del denunciado, datos relativos a infracciones administrativas, características personales y datos académicos y profesionales, económico financieros y de seguros y transacciones de bienes y servicios.
7. Cesiones previstas: Órganos judiciales, administraciones públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.
8. Transferencias Internacionales de datos: no se prevén.
9. Ejercicio de derechos: Camino de la Platera nº 7 Cariñena, 50400 Zaragoza.
10. Nivel de seguridad: Medio
11. Sistema de tratamiento: Mixto
12. Medidas de seguridad: descritas en el documento de seguridad.



ANEXO II

Fichero de datos de carácter personal “Gestión económica pública”

1. Responsable del fichero: Consejo Regulador D. O. Cariñena
2. Finalidad y usos: Gestión de los aspectos relacionados con el cobro de las cuotas y demás ingresos establecidos por la legislación vigente.
3. Origen y procedencia de los datos: Vitivinicultores que se den de alta en el consejo regulador, o a través del propio interesado o su representante legal.
4. Procedimiento de recogida de los datos: Mediante los formularios destinados al efecto.
5. Colectivos o categorías de interesados: Vitivinicultores inscritos en los registros de viñas y bodegas.
6. Estructura del fichero y datos incluidos: Nombre y apellidos, dirección, NIF, Teléfono, número de registro de inscripción, firma, image, características personales, características sociales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, económico financieros y de seguros y transacciones de bienes y servicios.
7. Cesiones previstas: otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la administración Local, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, las legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.
8. Transferencias internacionales de datos: No se prevén.
9. Ejercicio de derechos: Camino de la Platera nº 7 Cariñena 50400 Zaragoza
10. Nivel de seguridad: Básico
11. Sistema de tratamiento: Mixto.
12. Medidas de seguridad: Descritas en el Documento de Seguridad.



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 28 de junio de 2013.

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel, en la sesión de 28 de junio de 2013, reunida bajo la presidencia de Nuria Gayán Margelí, Presidenta de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Alcorisa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén, exposición y taller de empresa de construcción, a ubicar en polígono industrial El Royal, Fase II, parcela 9 - 44550 Alcorisa (Teruel), instada por Juan José Añón Espallargas (Expediente 44030473201302015).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén, exposición y taller de empresa de construcción, solicitada por Juan José Añón Espallargas, en el término municipal de Alcorisa.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En caso de que se generen residuos que tengan la consideración de peligrosos, deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para academia de música, a ubicar en c/ Ramón J. Sender, 7 bajo B - 44600 Alcañiz (Teruel), instada por Alternativas de Enseñanza Musical, S.L. (Expediente 44030473201304707).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad academia de música, solicitada por Alternativas de Enseñanza Musical, S.L., en el término municipal de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para alquiler de pistas de pádel, a ubicar en cm/ Batán, 1 - 44600 Alcañiz (Teruel), instada por Pádel Crindoor, S.L. (Expediente 44030473201304708).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad alquiler de pistas de pádel, solicitada por Pádel Crindoor, S.L., en el término municipal de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se ubicarán pulsadores de alarma próximos a las salidas del establecimiento.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de pintura, a ubicar en c/ Mas de las Matas, 1 bajo - 44600 Alcañiz (Teruel), instada por Javier Villoro Tello (Expediente 44030473201304709).



1.º “Calificar como molesta y peligrosa por existencia de sustancias inflamables, vibraciones y ruido, la actividad almacén de pintura, solicitada por Javier Villoro Tello, en el término municipal de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para local comercial para venta de ropa al por menor, a ubicar en c/ Ramón y Cajal, 23 - 44001 Teruel (Teruel), instada por Cortefiel, S.A. (Expediente 44030473201301540).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad local comercial para venta de ropa al por menor, solicitada por Cortefiel, S.A., en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de



la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Monreal del Campo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de calderería y carpintería metálica, a ubicar en polígono industrial El Tollo, parcela 6.11 - 44300 Monreal del Campo (Teruel), instada por Metálicas Lázaro, S.L. (Expediente 44030473201300887).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de calderería y carpintería metálica, solicitada por Metálicas Lázaro, S.L., en el término municipal de Monreal del Campo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de bebidas y productos de limpieza, a ubicar en polígono Los Hostales, naves, 8, 9 y 10 - 44195 Teruel (Teruel), instada por Tuoldis, S.L. (Expediente 44030473201304395).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de bebidas y productos de limpieza, solicitada por Tuoldis, S.L., en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Formiche Alto: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado vacuno para 15 animales, a ubicar en la referencia catastral 441081080011700095, instada por David Conejos Selvi (Expediente 44030473201303879).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado vacuno para 15 animales, solicitada por David Conejos Selvi, en el término municipal de Formiche Alto.

- La actividad no supone afección significativa al ámbito de protección del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Comarcal, bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.



- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuevas de Almudén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado ovino para 500 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 440950950053210001, 440950950153200001, instada por Abdelkader Namoussi (Expediente 44030473201304704).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado ovino para 500 cabezas, solicitada por Abdelkader Namoussi, en el término municipal de Cuevas de Almudén.

- La actividad no supone afección significativa al ámbito de protección del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal, bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de elimi-



nación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Berge: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de almacenamiento de GLP para suministro de gas para canalización al municipio de Berge, a ubicar en c/ Las Eras, 12 - 44556 Berge (Teruel), instada por Repsol Butano, S.A. (Expediente 44030473201305111).

1.º “Calificar como peligrosa por almacenamiento de gases inflamables, la actividad estación de almacenamiento de GLP para suministro de gas para canalización al municipio de Berge, solicitada por Repsol Butano, S.A., en el término municipal de Berge.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá cumplir en cuanto le afecte con lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. En particular, la ITC ICG-01, “Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización” y la ITC ICG-03, “Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos”.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cafetería-restaurante, a ubicar en av/ Zaragoza, 62 A BI I bajos - 44600 Alcañiz (Teruel), instada por Kang Jiam Chen Chen (Expediente 44030473201304489).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad cafetería - restaurante, solicitada por Kang Jiam Chen Chen, en el término municipal de Alcañiz.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá comunicar el inicio de la actividad a la Comarca del Bajo Aragón y obtener la inscripción correspondiente en el Registro de Turismo de Aragón.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Calamocha: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para supermercado, a ubicar en c/ Corona de Aragón, 31 - plaza del Pilar, 1 - 44200 Calamocha (Teruel), instada por Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (Expediente 44030473201304933).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad supermercado, solicitada por Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., en el término municipal de Calamocha.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Las puertas automáticas que se ubiquen en los recorridos de evacuación deberán cumplir con las condiciones indicadas en el apartado 6 del DB SI 3, del Código Técnico de la Edificación.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- El establecimiento deberá comunicar al Registro de Empresarios y Establecimientos Comerciales de la Diputación de Aragón, a través de la Dirección Provincial de Industria e Innovación, los datos identificativos de la empresa, actividad o actividades a que se dedica, número de establecimientos comerciales de que sea titular, la situación y nombre comercial de los mismos, en los tres primeros meses desde el inicio de su actividad, de acuerdo con el Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-cafetería, a ubicar en c/ Miguel de Cervantes, 10 bajo - 44002 Teruel (Teruel), instada por Antonio Escriche Igual (Expediente 44030473201305166).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar - cafetería, solicitada por Antonio Escriche Igual, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá comunicar el inicio de la actividad a la Comarca Comunidad de Teruel.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-cafetería, a ubicar en c/ Glorieta Telmo Lacasa, s/n - 44600 Alcañiz (Teruel), instada por Campos del Matarraña, S.L. (Expediente 44030473201303869).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-cafetería, solicitada por Campos Del Matarraña, S.L., en el término municipal de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Deberá disponer autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá comunicar el inicio de la actividad a la Comarca del Bajo Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcorisa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado ovino para 450 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 440140140000900129, instada por Juan José Félez Martín (Expediente 44030473201303878).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado ovino para 450 cabezas, solicitada por Juan José Félez Martín, en el término municipal de Alcorisa.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*) se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación Sanitaria Ovina Comarcal, bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera, en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, única-



mente, podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de chapa de vehículos y de otros bienes, a ubicar en polígono industrial Las Horcas, parcela 20435 - 44600 Alcañiz (Teruel), instada por julio Ripollés Moles (Expediente 44030473201305420).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de chapa de vehículos y de otros bienes, solicitada por julio Ripollés Moles, en el término municipal de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir con los objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, para las edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos y culturales, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010) tabla 3 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá cumplir con lo establecido en el apartado 5.4 del anexo II del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

- Las condiciones de presión, caudal y reserva deberán estar adecuadamente garantizadas para la instalación de BIES, según se establece en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de diciembre. Se legalizarán las instalaciones de protección contra incendios ante el departamento de Industria.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel, 28 de junio de 2013.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 15 de julio de 2013 del Consejero de Industria e Innovación, por la que se amplía el crédito presupuestario de la convocatoria de ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA) ejercicio 2012, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 11 de noviembre de 2011, del Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", núm. 228, de 18 de noviembre de 2011, se convocan para el ejercicio de 2012, en régimen de concurrencia competitiva, Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA).

En el apartado tercero de esta orden se estableció un presupuesto de 8.000.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2013, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 1.707.275,50 € de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2007-2013) (14101), 1.707.275,50 € afectados de la Comunidad Autónoma (91001), y 4.585.449 € con recursos propios de la Comunidad Autónoma (91002).

Asimismo, este apartado recoge que se podrá incrementar en una cuantía adicional, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando que si la cuantía adicional se incorporara con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se utilizará para conceder nuevas subvenciones para los expedientes que quedaron en lista de espera por falta de presupuesto una vez realizada la evaluación mediante concurrencia competitiva.

Mediante Orden de 11 de octubre de 2010, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" un convenio de la Comunidad Autónoma de Aragón con el Ministerio de Ciencia e Innovación por el que se concede un préstamo para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en Aragón "InnovAragón". En función de este convenio, se ha podido disponer de fondos adicionales, aplicables al programa de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA), para el ejercicio 2013.

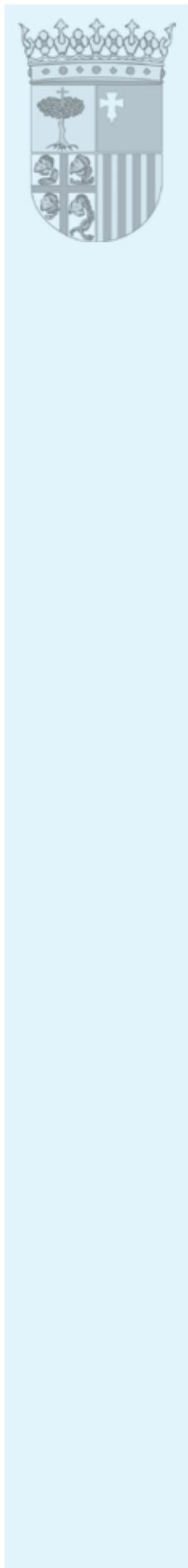
En tanto en cuanto el objeto de la convocatoria de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA), en aquellas inversiones susceptible de obtener retornos de la Unión Europea con cargo a FEDER (Eje 1. Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial en los temas prioritarios: 07. Inversión de las empresas en nuevas tecnologías y 09. Inversión en las empresas para su mejora en la gestión, calidad y soluciones TIC) y en aquellas otras financiadas por recursos propios, pertenecientes ambas al mismo proyecto de gasto 2006/000211 "Ayudas a empresas aragonesas" sean coincidentes con el objeto del mencionado convenio, se procede a la incorporación de crédito disponible para la concesión de ayudas a las empresas en lista de espera por falta de presupuesto.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Industria e Innovación en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, resuelvo:

Primero.- Ampliar en un millón de euros (1.000.000 €) la cuantía máxima de la dotación a distribuir como Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA) con cargo a la partida presupuestaria 17020G/7231/770045/39103 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

Segundo.— Los beneficiarios serán los integrantes de la lista de espera prevista en la Orden de 11 de noviembre de 2011, del Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, de 18 de noviembre de 2011, convocada para el ejercicio de 2012, en régimen de concurrencia competitiva, Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA), que cumplan las condiciones de elegibilidad del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo Aragón 2007-2013) en los temas prioritarios correspondientes, previa presentación con datos actualizados de la reformulación de la propuesta de inversión, al objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, y para un mejor aprovechamiento global de los fondos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" recurso potestativo de repo-



sición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo de reposición ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de julio de 2013.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de junio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores en el año 2013.

Advertido error en el apartado décimo 2. a) párrafos primero, segundo y tercero de la orden anteriormente citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 134, de 10 de julio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 17902, donde dice:

"Décimo 2. a) párrafos primero, segundo y tercero

a) Méritos deportivos y características propias de la modalidad (hasta un porcentaje máximo del 70% de la baremación total). La puntuación asignada para cada mérito deportivo tenido en cuenta para la concesión de estas ayudas será la establecida en el anexo III de la presente orden. De cada deportista, únicamente se tendrá en cuenta el mérito deportivo de mayor puntuación obtenido.

Se establecen seis grupos (según datos del Consejo Superior de Deportes):

- Grupo I: Modalidades individuales olímpicas que hayan obtenido más de 13 medallas en el ámbito internacional en el año 2012, incluyendo automovilismo y motociclismo, pruebas del Cto. del Mundo de Velocidad."Debe decir:

"Décimo 2. a) párrafo primero, segundo y tercero

a) Méritos deportivos en el año 2012 y características propias de la modalidad (hasta un porcentaje máximo del 70% de la baremación total. La puntuación asignada para cada mérito deportivo tenido en cuenta para la concesión de estas ayudas será la establecida en el anexo III de la presente orden. De cada deportista, únicamente se tendrá en cuenta el mérito deportivo de mayor puntuación obtenido.

Se establecen cinco grupos (según datos del Consejo Superior de Deportes del año 2011):

- Grupo I: Modalidades individuales olímpicas que hayan obtenido más de 13 medallas en el ámbito internacional en el año 2011, incluyendo automovilismo y motociclismo, pruebas del Cto. del Mundo de Velocidad."

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALCAÑIZ

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz, relativo al procedimiento ordinario núm. 650/2011.

En el presente procedimiento seguido a instancia de D. José Manuel Aixendri Berge frente a Delia Lucica Ivan, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia N.º 13/2013

En Alcañiz, a 8 de febrero de 2013.

Vistos por mí, Dña. Sara Cristina García Casanova, Magistrado-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número dos de Alcañiz y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 650/2011, a instancia de D. José Manuel Aixendri Berge, representado por la Procuradora Sra. Bruna Lavilla contra Dña. Delia Lucica Ivan, sin representación procesal.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Bruna Lavilla, en nombre y representación de D. José Manuel Aixendri Berge, contra Dña. Delia Lucica Ivan, debo condenar y condeno a la demandada, al pago de 21.000 euros, más los intereses legales de la citada cantidad, desde la interpelación judicial y hasta el completo pago, con imposición de las costas procesales a la demandada.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de su notificación, y que deberá interponerse en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y encontrándose dicha demandada Delia Lucica Ivan en paradero desconocido, de conformidad con el art. 497 de la LEC, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Alcañiz, 16 de abril de 2013.— La Secretaria Judicial, Sara Alonso Barea.





V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación el contrato de servicios de cafetería-restaurante en el edificio Pignatelli sede del Gobierno de Aragón, sito en paseo María Agustín n.º 36, de Zaragoza.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Gobierno de Aragón, Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: SGT_55/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería-restaurante en el edificio Pignatelli, sede del Gobierno de Aragón, sito en paseo M.ª Agustín n.º 36 de Zaragoza.
 - b) Lugar de ejecución: Zaragoza.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - d) Admisión de prórroga: Si, por un máximo de 24 meses.
 - e) CPV: 55330000-3.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
Criterios sujetos a evaluación posterior: Hasta 100 puntos según desglose del anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 1.680.000 €.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 840.000 euros. IVA (10%) 84.000 euros. Importe total 924.000 euros. Cantidad que será abonada por los usuarios del servicio y no por la Administración.
6. Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación iva excluido.
7. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976-71 41 11 Fax 976-71 41 15.
 - Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel y, Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Ejea de los Caballeros, Tarazona, Jaca, Fraga, Barbastro, Alcañiz y Calamocha.
 - b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica y Contratación, plaza de los Sitios, 7, 50001 de Zaragoza. Teléfono 976-71 56 83 y 976 71 34 68, Fax 976-71 43 49, e-mail contratacionhacienda@aragon.es.
 - c) Información técnica: Servicio de Régimen Interior de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización. Teléfono 976/716857, e-mail amontagud@aragon.es.
- 8- Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo M, subgrupo 6 y categoría C.
9. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: El 23 de agosto de 2013 hasta las 14 horas.



- b) Documentación a presentar: la especificada en el apartado 2.2.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación General de Aragón situado en: Paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, plaza de los Sitios 7, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados desde la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- b) Domicilio y localidad: Plaza de los Sitios, 7 (sótano) de Zaragoza.
- c) Fecha y hora: Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación posterior el día 13 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas.

11. Gastos de anuncios: deberán ser abonados por el adjudicatario.

12. Dirección electrónica donde pueden obtenerse los pliegos: acceso a información de licitaciones públicas de la dirección <http://www.aragon.es>.

13. Otras informaciones: Visita de las instalaciones el lunes 12 de agosto de 2013 a las 16:00 horas. Lugar de encuentro: Servicio Régimen Interior puerta 32, altillo del edificio Pignatelli. Persona de contacto: Ana Montagud. Teléfono 976716857.

Zaragoza, 11 de julio de 2013.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.



ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios de consultoría, análisis, desarrollo e implantación de un aplicativo web de consulta y explotación de la información de los puestos de trabajo del Gobierno de Aragón.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Gobierno de Aragón, Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: SGT_50/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicios de consultoría, análisis, desarrollo e implantación de un aplicativo web de consulta y explotación de la información de los puestos de trabajo del Gobierno de Aragón.
 - b) Lugar de ejecución: Zaragoza.
 - c) Plazo de ejecución: 8 meses.
 - d) CPV: 72230000-6.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
Criterios sujetos a evaluación previa: Hasta 47 puntos según desglose del anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Criterios sujetos a evaluación posterior: Hasta 53 puntos según desglose del anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 80.500 euros. IVA (21%) 16.905 euros. Importe total 97.405 euros. Este contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo FEDER de Aragón 2007/2013.
5. Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación iva excluido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976-71 41 11 Fax 976-71 41 15.
 - Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel y, Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Ejea de los Caballeros, Tarazona, Jaca, Fraga, Barbastro, Alcañiz y Calamocha.
 - b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica y Contratación, plaza de los Sitios, 7, 50001 de Zaragoza. Teléfono 976-71 56 83 y 976 71 34 68, Fax 976-71 43 49, e-mail contratacionhacienda@aragon.es.
 - c) Información técnica: Servicio de Clasificación y Provisión de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública. Teléfono 976/71 31 17.
- 7- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y, solvencia técnica y profesional: Se acreditará por los medios previstos en los artículos 75 y 78 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público (ver anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: El 19 de agosto de 2013 hasta las 14 horas.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el apartado 2.2.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares.



- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación General de Aragón situado en: Paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, plaza de los Sitios 7, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Departamento de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio y localidad: Plaza de los Sitios, 7 (Sótano) de Zaragoza.

c) Fecha y hora:

Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación previa el día 2 de septiembre de 2013 a las 12:00 horas.

Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación posterior el día 9 de septiembre de 2013 a las 12:00 horas.

10. Gastos de anuncios: Deberán ser abonados por el adjudicatario.

11. Dirección electrónica donde pueden obtenerse los pliegos: Acceso a información de licitaciones públicas de la dirección <http://www.aragon.es>.

Zaragoza, 11 de julio de 2013.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.



ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación el contrato de servicios para la elaboración del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, la realización de la Evaluación Ex-ante y la Evaluación Estratégica ambiental del citado trabajo.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Gobierno de Aragón, Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: SGT_54/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la elaboración del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, la realización de la Evaluación Ex-ante y la Evaluación Estratégica ambiental del citado trabajo.
 - b) Lugar de ejecución: Zaragoza.
 - c) Plazo de ejecución: 18 meses.
 - d) Admisión de prórroga: No.
 - e) CPV: 79412000-5.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
Criterios sujetos a evaluación previa: Hasta 49 puntos según desglose del anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Criterios sujetos a evaluación posterior: Hasta 51 puntos según desglose del anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 70.000 euros. IVA (21%) 14.700 euros. Importe total 84.700 euros. Cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo FEDER de Aragón 2007/2013.
5. Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación iva excluido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976-71 41 11 Fax 976-71 41 15.
 - Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel y, Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Ejea de los Caballeros, Tarazona, Jaca, Fraga, Barbastro, Alcañiz y Calamochoa.
 - b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica y Contratación, plaza de los Sitios, 7, 50001 de Zaragoza. Teléfono 976-71 56 83 y 976 71 34 68, Fax 976-71 43 49, e-mail contratacionhacienda@aragon.es.
 - c) Información técnica: Servicio de Fondos Europeos de la D.G. de Presupuestos, Financiación y Tesorería. Teléfono 976/714271 y 976/714304.
7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditará por los medios previstos en los artículos 75 y 78 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público (ver anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: el 23 de agosto de 2013 hasta las 14 horas.
 - b) Documentación a presentar: la especificada en el apartado 2.2.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares.



- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación General de Aragón situado en: Paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, plaza de los Sitios 7, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- b) Domicilio y localidad: Plaza de los Sitios, 7 (sótano) de Zaragoza.
- c) Fecha y hora: Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación previa el día 6 de septiembre de 2013 a las 12:00 horas.
Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación posterior el día 16 de septiembre de 2013 a las 12:00 horas.

10. Gastos de anuncios: deberán ser abonados por el adjudicatario.

11. Dirección electrónica donde pueden obtenerse los pliegos: acceso a información de licitaciones públicas de la dirección <http://www.aragon.es>.

Zaragoza, 12 de julio de 2013.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.



ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación el contrato de servicios para la elaboración del Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020 y la realización de la Evaluación Ex-ante.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Gobierno de Aragón, Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: SGT_56/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la elaboración del Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020 y la realización de la Evaluación Ex-ante.
 - b) Lugar de ejecución: Zaragoza.
 - c) Plazo de ejecución: 18 meses.
 - d) Admisión de prórroga: No.
 - e) CPV: 79412000-5.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
Criterios sujetos a evaluación previa: Hasta 49 puntos según desglose del anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Criterios sujetos a evaluación posterior: Hasta 51 puntos según desglose del anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 55.000 euros. IVA (21%) 11.550 euros. Importe total 66.550 euros. Cofinanciado al 50% por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo FSE de Aragón 2007/2013.
5. Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación iva excluido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, edificio Pignatelli, paseo M.^ª Agustín, 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976-71 41 11 Fax 976-71 41 15.
 - Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel y, Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Ejea de los Caballeros, Tarazona, Jaca, Fraga, Barbastro, Alcañiz y Calamochoa.
 - b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica y Contratación, plaza de los Sitios, 7, 50001 de Zaragoza. Teléfono 976-71 56 83 y 976 71 34 68, Fax 976-71 43 49, e-mail contratacionhacienda@aragon.es.
 - c) Información técnica: Servicio de Fondos Europeos de la D.G. de Presupuestos, Financiación y Tesorería. Teléfono 976/714271 y 976/715628.
7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y, solvencia técnica y profesional: Se acreditará por los medios previstos en los artículos 75 y 78 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público (ver anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: el 23 de agosto de 2013 hasta las 14 horas.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el apartado 2.2.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación General de Aragón situado en: Paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, plaza de los Sitios 7, en los



Registros de las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
b) Domicilio y localidad: Plaza de los Sitios, 7 (sótano) de Zaragoza.
c) Fecha y hora: Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación previa el día 6 de septiembre de 2013 a las 13:00 horas.

Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación posterior el día 16 de septiembre de 2013 a las 13:00 horas.

10. Gastos de anuncios: deberán ser abonados por el adjudicatario.

11. Dirección electrónica donde pueden obtenerse los pliegos: Acceso a información de licitaciones públicas de la dirección <http://www.aragon.es>.

Zaragoza, 12 de julio de 2013.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE****ANUNCIO del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras.**

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 - 2) Domicilio: Avda. Gómez Laguna, 25, 6.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
 - 4) Teléfono: 976 715425 y 976 714994.
 - 5) Telefax: 976 715427.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
 - Dirección de internet del proyecto: <http://www.educaragon.org/noticias/noticias.asp?idNoticia=4490>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de agosto de 2013.
 - d) Número de expediente: GIE 2/2014.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Construcción de un centro de educación primaria de 18 uds. en el C.E.I.P. "Valdespartera II" de Zaragoza. Fase I: Ejecución de 9 unidades de educación primaria y gimnasio.
 - d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: C/ El tambor de hojalata, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Zaragoza 50019.
 - e) Plazo de ejecución: 8 meses.
 - i) CPV: 45214210-5.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Según lo señalado en los anexos VI y VII del PCAP.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 1.865.825,23 €. IVA (21 %): 391.823,30 €. Importe total: 2.257.648,53 €.
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: C, 2 y 3, e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según anexo II del PCAP.
 - c) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción de medios según anexo III del PACP.
7. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 20 de agosto de 2013.
 - b) Modalidad de presentación: Según lo señalado en los puntos 2.2.2 y 2.2.4 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General (y demás unidades de Registro) del Gobierno de Aragón.
 2. Domicilio: Paseo María Agustín, 36 (edificio Pignatelli).
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - f) Admisión de variantes: No.



8. Apertura de las ofertas:

- a) Dirección: Avda. Gómez Laguna, 25. Sala de reuniones de planta 11.^a
- b) Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
- c) Fecha y hora:
 1. Mesa 1: 26 de agosto de 2013 a las 10:30 horas.
 2. Mesa 2: 2 de septiembre de 2013 a las 10:00 horas.
 3. Mesa 3: Será objeto de publicación junto con el resultado de la mesa 2.

9. Gastos de anuncios: Importe fijado en el apartado L del PCAP.

10. Otras informaciones:

Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos reflejados en el punto 2.5.2.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el punto 9 del pliego de prescripciones técnicas; particularmente, el pago de la tasa 01 (por dirección e inspección de obras) de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, el pago de la tasa de tramitación de la licencia de obras y del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Zaragoza, 11 de julio de 2013.— El Secretario General Técnico de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Agustín García Inda.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Joyería Gállego, S.L., de la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 6 de junio de 2013, recaída en el expediente administrativo CEE-DESC/3-2012.

En relación con el procedimiento de descalificación del centro especial de empleo Joyería Gállego, S.L., con NIF n.º B50891274 y domicilio en Villanueva de Gállego (Zaragoza), que fue incoado el 26 de febrero de 2013 y notificado por edictos el 20 de mayo de 2013, ha recaído resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 6 de junio de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a su disposición en la Sección de Fomento de Empleo del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Alcalde Ramón Sañz de Varanda, 15, 3.ª planta, 50009 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el “Boletín Oficial de Aragón” y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, se le tendrá por notificada la citada resolución a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 9 de julio de 2013.— El Jefe de la Sección de Fomento de Empleo, Jesús Pérez Sánchez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a la persona relacionada en el anexo, que se ha formulado el correspondiente acuerdo de incoación de procedimiento, por infracción administrativa de la referida Ley, que el interesado tiene a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial sitas en la c/ San Francisco, n.º 27, de la ciudad de Teruel. En dicho procedimiento se ha nombrado instructora y secretaria, respectivamente, a D.^a Rosario Fuentelsaz Lamata y a D.^a Elena Lahuerta Rubio.

El interesado puede formular las alegaciones que estime conveniente, presentar documentos y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado; advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el acuerdo de incoación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los arts. 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Teruel, 2 de julio de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Julio Moreno Calero.

Anexo:

Expediente: TE/PES/2013/03.

Nombre y apellidos: Ioan Marin Raducanu.

Artículo infringido: 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón.

Lugar y fecha: Término municipal de Alcañiz (Teruel), el 1 de abril de 2013.

Sanción propuesta: Multa de 300,51 euros.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor Carlos Piqueras Cascante.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 8 de julio de 2013.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Carmen Jordán Gil.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/pesca/2013/705	Carlos A. Arnal Tunato	28-3-2013	Ibdes
za/pesca/2013/743	Moises Rodríguez Molina	28-3-2013	Sigüés



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de protección animal.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Enrique Juan Machado Sicilia.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 8 de julio de 2013.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Carmen Jordán Gil.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/pba/2013/726	Francisco Amorós Ejarque	13-04-2013	Zaragoza



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.^a Carmen Díez Sánchez.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 8 de julio de 2013.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Carmen Jordán Gil.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/res/2013/0102	Aziz el Maaouzi	22-1-2013	Mallén



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: Máximo 25.

Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios:

Lugar celebración: Curso de teleformación, sin clases presenciales en aula excepto el examen final que será presencial.

Código del curso: BAE: 032/2013.

Fechas: Del 9 de agosto al 23 de agosto.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas de los días indicados. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u on-line los días:

9, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22 y 23 de agosto en horario de 8.00 h. a 14.00 h.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera. Los alumnos deben disponer de ordenador con conexión a internet.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Carmen Fraj Latorre, c/ Vicente Aleixandre, n.º 10, local 3, c.p. 50.018, Zaragoza - tlfno. 976514507. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carmen Fraj Latorre.

Programa

Programa del módulo general

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.



5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de julio de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad del dominio público derivada de la construcción de un edificio polivalente en el paso del Portalet, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública n.º 300, denominado “Formigal y la Montaña”, de titularidad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego y sito en su término municipal, provincia de Huesca, promovido por la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Espacio Portalet”. Expediente INAGA: 220101/45/2013/06712.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de prevalencia de la demanialidad del dominio público derivada de la construcción de un edificio polivalente en el paso del Portalet sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública n.º 300, denominado “Formigal y la Montaña”, de titularidad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego y sito en su término municipal, provincia de Huesca, promovido por la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Espacio Portalet”,(expediente INAGA: 220101/45/2013/06712).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz n.º 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 12 de julio de 2013.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2013 de la Dirección General del Deporte, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Decreto por el cual se regula la Escuela Aragonesa del Deporte.

A los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el anteproyecto de Decreto por el cual se regula la Escuela Aragonesa del Deporte.

El texto completo del citado anteproyecto puede ser consultado en la Dirección General del Deporte, avda. Gómez Laguna, número 25, 11.ª planta, de Zaragoza; en el Servicio de Información y documentación administrativa del edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín número 36 de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, Huesca y Teruel; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona; así como en la siguiente dirección: <http://escuelaaragonesadeldeporte.blogspot.com.es/> de la página electrónica de la Dirección General del Deporte -Escuela Aragonesa del Deporte- Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado anteproyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado a la Dirección General del Deporte, avda. Gómez Laguna, número 25, 11.ª planta, 50009 Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 2013.— El Director General del Deporte, Félix Brocate Puri.



ANUNCIO del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se convoca un curso de formación de Bloque Común de Entrenador Deportivo de Primer Nivel.

Organiza: El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General del Deporte, Escuela Aragonesa del Deporte -EAD.

A) Condiciones de acceso:

1. Edad: 16 años cumplidos en la fecha en que finaliza el plazo de inscripción.
2. Acreditar el título de Graduado en ESO o titulación equivalente (Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre).
3. Certificado médico en vigor de aptitud para la práctica de la actividad física.
4. Matrícula o preinscripción en un Bloque Específico de la modalidad deportiva y el nivel correspondiente, o en su defecto, declaración responsable de compromiso de formación completa.
5. El acceso al Bloque Específico deberá incluir pruebas de carácter específico desarrolladas en el Plan Formativo de dicha modalidad deportiva, o bien acreditar el mérito deportivo que se establece en la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre.

B) Plan de estudios del Bloque Común nivel 1 (resumen): 60 h.

Bases del comportamiento deportivo: 20 h.

Primeros auxilios: 30 h.

Actividad física adaptada y discapacidad: 5 h.

Organización deportiva: 5 h.

C) Número de plazas: 60 (2 grupos de 30 alumnos).

Admisión: Se reserva un 5% de las plazas existentes para aspirantes con discapacidad. En el caso de que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, se procederá a la realización de un sorteo en la Dirección General del Deporte para su asignación. Queda reservado el derecho a la anulación del curso para el supuesto de no llegar a un mínimo de 20 inscripciones.

D) Desarrollo del curso (según lo recogido en la normativa sobre cursos de formación de entrenadores deportivos (período transitorio) de la Escuela Aragonesa del Deporte).

Lugar de celebración: Aularios del Espacio Joven Baltasar Gracián (c/ Franco y López. 4. 50010 Zaragoza. Teléfono 976716810). Al convocarse dos grupos simultáneos, se informará antes del comienzo del aula que corresponde a cada alumno.

Fechas y horarios del curso: 4 de octubre al 30 de noviembre de 2013, viernes en horario de tarde (16:00 a 22:00 h), sábados en horario de mañana (09:00 a 15:00 h).

Evaluaciones: 1.ª convocatoria: 13 y 14 de diciembre de 2013.

2.ª convocatoria: 10 y 11 de enero de 2014.

Para aprobar el bloque común será necesario haber superado todas las áreas que lo componen; en áreas con más de un profesor, el examen promediará siempre que exista en cada uno de los exámenes una calificación mínima de cinco puntos.

E) Asistencia: El curso tiene carácter presencial. Para poder optar a superar el bloque común será necesario acreditar una asistencia mínima del 85% a las clases impartidas de cada área y profesor.

F) Inscripciones, matrícula y seguro de accidentes:

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 11 de septiembre de 2013. El impreso de inscripción, que figura como anexo I al presente anuncio, deberá ser presentado en el Registro General de la Diputación General de Aragón. Podrá utilizarse igualmente cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J. de las Administraciones Públicas y P.A.C.

Importe: Los derechos de matrícula para el Bloque Común serán de 78 €. El plazo para su abono, una vez confirmada la admisión del alumno (consultar día 20 de septiembre en la EAD), finaliza el día 25 de septiembre de 2013, pudiendo realizarse mediante ingreso o transferencia en la CAI (Caja de Ahorros de la Inmaculada), c/c.: 2086-0011-47-0700235479.



El seguro de accidentes del curso tiene carácter obligatorio, su importe será de 10 €, el plazo para su abono finaliza el 25 de septiembre de 2013 y la tramitación del mismo deberá realizarse siguiendo el procedimiento previsto en la web: <http://juegos Escolares.aragon.es/>.

Una vez efectuados los pagos, deberán presentarse los resguardos de ambos ingresos (uno de la matrícula y otro del seguro -mod. 481-) en la Escuela Aragonesa del Deporte -EAD-, personalmente, mediante fax (976 714 726) o enviando un correo electrónico a la dirección: escadeporte@aragon.es.

Excepcionalmente, si la entidad federativa así lo establece, los alumnos candidatos que vayan a realizar el Bloque Específico con las federaciones deportivas aragonesas, podrán presentar las solicitudes y abonar las cuotas del Bloque Común a dichas entidades federativas. Todo ello previa consulta del interesado a la entidad federativa.

Documentación que debe adjuntarse con el impreso de inscripción (anexo I):

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia compulsada del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos.
3. Certificado expedido por la federación deportiva correspondiente, acreditativo de haber superado la prueba de acceso específico de la modalidad deportiva correspondiente.
4. Documento acreditativo de estar matriculado o preinscrito en un Bloque Específico de la modalidad deportiva y nivel correspondiente, o en su defecto, declaración responsable de compromiso de formación completa (anexo I).
5. Certificado médico, en vigor, de aptitud para la práctica deportiva.
6. Dos fotografías tamaño carnet (indicando al dorso apellidos y nombre).
7. En el caso de acogerse al cupo reservado a discapacitados, certificado médico indicativo del tipo y grado de la discapacidad que se pretende hacer valer.
8. En el caso de acogerse a la reducción o exención de tasas, documentación acreditativa que justifique dicho beneficio.

Información: Escuela Aragonesa del Deporte, avenida Gómez Laguna, 25, planta 11, (50009 - Zaragoza) - teléfonos: 976 714 621 - 976 715 129 - fax: 976 714 726 - e-mail: escadeporte@aragon.es - blog EAD: <http://escuelaaragonesadeldeporte.blogspot.com/> blog Formación: <http://entrenadoresdeportivosaragon.blogspot.com.es>.

Zaragoza, 12 de julio de 2013.— EL Director General del Deporte, Félix Brocate Puri.



ANEXO I: Impreso de Inscripción Curso Bloque Común de Nivel 1
Fechas: 04/10/2013 al 30/11/2013 Localidad: Zaragoza - Código Curso: 21 C04-13

PAG 1/2

1. DATOS PERSONALES			
DNI/NIE/PASAPORTE	Apellidos		Nombre
Dirección (tipo de vía, número, escalera, piso...)		Localidad	Provincia
			C.P.
Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa)	Tfno. fijo	Tfno. móvil	
E-mail (PONERLO EN MAYÚSCULAS)		Especialidad deportiva en la que se va a cursar el Bloque Específico ¹	

Solicita ser inscrito en el CURSO DEL BLOQUE COMÚN explicitado en el encabezamiento de este impreso, para lo cual adjunta la presente documentación:

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (SEÑALE LO QUE PROCEDA)			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI (en vigor)	<input type="checkbox"/>	Dos fotografías tipo carnet
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos	<input type="checkbox"/>	Certificado médico de Aptitud para la práctica de la actividad física y deportiva (caducidad de tres meses desde la emisión del mismo)
<input type="checkbox"/>	Certificado médico indicativo del grado de discapacidad (si se precisa acreditar grado de discapacidad)	<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso específico de la especialidad deportiva correspondiente
<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable del compromiso formación completa	<input type="checkbox"/>	Área/s matrícula parcial ² :

Indicar con una "X" en el recuadro correspondiente si en su caso concurre alguna de las siguientes circunstancias:

3. CIRCUNSTANCIAS A DECLARAR (SEÑALE LO QUE PROCEDA)			
<input type="checkbox"/>	Discapacidad física	<input type="checkbox"/>	Deportista de alto rendimiento o alto nivel en la modalidad deportiva de: Fecha de publicación (BOA ó BOE): ____/____/____.
<input type="checkbox"/>	Compensación-Convalidación Áreas ³ (aportar impreso de solicitud y copia de la Titulación Académica Oficial relacionada con el ámbito de la actividad física y el deporte enviados al CSD)	<input type="checkbox"/>	Familia Numerosa (señale la categoría que proceda): () General () Especial

El firmante autoriza a la Dirección General del Deporte a facilitar sus datos postales a Federaciones Deportivas o Entidades relacionadas con el deporte, al objeto del envío por éstas de información sobre actividades de formación deportiva (cursos Bloque Específico, actividades de formación permanente, árbitros, jueces, etc...). Marque con una "X" lo que proceda:

SI NO

INFORMACIÓN DE INTERÉS:

>> **INSCRIPCIÓN:** Último día: **11 de SEPTIEMBRE de 2013 (inclusive) hasta las 14:00 h**, mediante la presentación del presente impreso de inscripción junto con la documentación a aportar en el Registro General de la Diputación General de Aragón.
 >> **ADMISIÓN:** En los cursos donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, una vez finalizado el plazo de inscripción y después de efectuar la comprobación de los requisitos de acceso de los aspirantes, se procederá a la realización de un sorteo en la Dirección General del Deporte para asignar la totalidad de las plazas disponibles.
 >> **ABONO DE LA MATRÍCULA:** El alumno deberá confirmar su admisión al curso contactando con la EAD el día **20 de SEPTIEMBRE de 2013**, en horario de 09:00 a 14:00 h. **Una vez confirmada la admisión**, deberá abonar la matrícula del curso y la cuota del seguro de accidentes (en dos recibos y cuentas bancarias diferentes) antes de las 14:00 h del día **25 de SEPTIEMBRE de 2013**.

4. DATOS ECONÓMICOS – PAGO DE LAS TASAS & CUOTAS DE INSCRIPCIÓN CURSO			NOTA A INCORPORAR EN EL RECIBO BANCARIO
Concepto	Tasa	Entidad bancaria: CAJA INMACULADA (CAI)	MUY IMPORTANTE: en el concepto se indicará expresamente: ✓ BQ COMUN N 1 – ZARAGOZA, Octubre 2013 ✓ Apellidos y Nombre del alumno inscrito
Matrícula Curso Bloque Común	78 €	Ingreso o transferencia de la tasa en cualquier oficina de la CAI (Caja de Ahorros de la Inmaculada) c/c: 2086 - 0011- 47- 0700235479	
Seguro de Accidentes Curso Bloque Común	10 €	Proceso telemático en: http://ueqosescolares.aragon.es/	

En Zaragoza, a.....de.....de.....de 2013.

Firma del Interesado/a

El firmante de la solicitud conoce y acepta las normativas que regulan la formación de entrenadores deportivos, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.
 Por otro lado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de participantes reflejados en el formulario pasan a formar parte de un fichero propiedad de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón cuya única finalidad es la gestión de la formación y promoción deportiva, que además podrá incluir la publicación de sus participantes y la cesión a las instituciones organizadoras para tramitar la inscripción. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a el/la Director General del Deporte del Gobierno de Aragón adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.
 Además de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en las normativas de participación en formación para entrenadores deportivos, declara conocer los riesgos de la actividad y las condiciones físicas requeridas para participar en la misma, carecer de contraindicación médica para practicarla y no haber consumido sustancias prohibidas en el deporte. Asimismo, exime a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón por cualquier daño que pudiera sufrir durante el desarrollo de las actividades formativas en las que participe y que no se deba a dolo o negligencia de la misma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE

¹ El no cumplimentar el dato de la modalidad deportiva en la que se va a cursar el Bloque Específico invalida la solicitud. Deberá adjuntarse certificado de la entidad federativa que acredite su preinscripción al curso
² Indicar áreas en las que se matricula, si esta es matrícula parcial por tener el resto de áreas aprobadas o compensadas
³ Consejo Superior de Deportes: Titulaciones (Martín Fierro, 5 - 28040 Madrid). Tfno.: 91 589 69 56



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE FORMACIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS EN PERÍODO TRANSITORIO

PAG 2/2

A RELLENAR POR EL ALUMNO

D. _____ con DNI núm. _____

DECLARO bajo promesa que:

Primero.- Reconozco como cierto y verdad que para obtener el reconocimiento formativo del Diploma de Entrenador/Monitor en _____ de Nivel _____, del período transitorio regulado por la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, debo matricularme y superar el:

- **Bloque Común.**
- **Bloque Específico**
- **Período de Formación Práctica**, a realizarse en la misma modalidad que se curse, disponiendo de un período máximo de **12 meses** a partir de la publicación de las calificaciones de las áreas, siempre y cuando:
 - haya superado la totalidad de las áreas del bloque específico,
 - me encuentre matriculado, al menos, para cursar el bloque común.

Segundo.- Reconozco como cierto y verdad que he sido debidamente informado por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte (EAD), de la formación de entrenadores deportivos en período transitorio, regulada por la normativa vigente estatal y autonómica.

Y para que así conste, ante quien proceda y a los efectos indicados, firmo la presente declaración en _____ a ____ de _____ de _____.

(Firma del interesado)

Fdo.: _____

A RELLENAR POR LA FEDERACION DEPORTIVA

D./Dña. _____ con DNI núm.: _____, en nombre y representación de la Federación _____, en el ejercicio del cargo que desempeña en dicha entidad deportiva como _____.

CERTIFICA:

Que el interesado, anteriormente indicado, se encuentra matriculado o pre-inscrito para la realización del curso de Bloque Específico de la modalidad deportiva arriba citada, a celebrarse durante el curso académico _____ / _____.

Y para que así conste, firmo el presente certificado en _____ a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello entidad)

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE _____



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de “Regularización de núcleo zoológico de establecimiento ecuestre (5 ponis y 1 yegua)”, incoada por D. Ramón Martínez Ipas en representación de Planas Martínez, S.L.

D. Ramón Martínez Ipas en representación de Planas Martínez, S.L., solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de “Regularización de núcleo zoológico de establecimiento ecuestre (5 ponis y 1 yegua)”, sita en polígono 46, parcela número 139 “Valdebric”, así como ejercer la correspondiente actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referida puedan formular, mediante escrito que se presentara en las oficinas generales de este Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Caspe, 11 de julio de 2013.— La Alcaldesa, M.^a Pilar Herrero Poblador.